



**BOLETIN**  
**del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública**  
**de la Nación Argentina**

Año VI

Nº 37

MARZO 1943

Edición Mensual

Dirección General de Informaciones y Biblioteca  
Las Heras 2585 - 4º Piso  
Buenos Aires



**MINISTRO**

**Dr. Guillermo Rothe**

**SUBSECRETARIO**

**Dr. Enrique Gómez Palmés**

**SECRETARIO PRIVADO DEL MINISTRO**

**D. Eduardo Ortiz Pujato**

**DIVISIONES DEL DESPACHO DEL MINISTERIO**

**DIRECCION DE JUSTICIA**

**Director: D. Rafael H. Ribero**

**DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA**

**Director: D. Atilio L. Benna**

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

**Director General: Dr. Luis Ricci**

**DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA**

**Director General: D. César S. Vásquez**

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION**  
 Presidente: DR. SOFANOR NOVILLO CORVALÁN  
**COMISION NACIONAL DE CULTURA**  
 Presidente: DR. CARLOS IBARGUREN  
**COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR**  
 Presidente: DR. ENRIQUE GÓMEZ PALMÉS  
**COMISION NACIONAL DE BELLAS ARTES**  
 Presidente: DR. ANTONIO SANTAMARINA  
**DIRECCION NACIONAL DE ARTES PLASTICAS**  
 Director: D. JOSÉ LEÓN PAGANO  
**CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA Y ARTE ESCENICO**  
 Director: D. CARLOS LÓPEZ BUCHARDO  
**COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES  
 HISTORICOS**  
 Presidente: DR. RICARDO LEVENE  
**PATRONATO NACIONAL DE MENORES**  
 Presidente: DR. CARLOS DE ARENAZA  
**PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS**  
 Presidenta: D<sup>a</sup>. MARÍA ADELA AYARRAGARAY DE PEREDA  
**COMISION NACIONAL DE COOPERACION INTELECTUAL**  
 Presidente: DR. CARLOS IBARGUREN  
**COMISION PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES**  
 Presidente: D. JUAN PABLO ECHAGÜE  
**COMISION NACIONAL DE YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS Y  
 PALEONTOLOGICOS**  
 Presidente: DR. FRANCISCO DE APARICIO  
**MUSEO ARGENTINO DE CIENCIAS NATURALES "BERNARDINO RIVADAVIA"**  
 Director: D. MARTÍN DOELLO JURADO  
**ASOCIACION ARGENTINA PARA EL PROGRESO DE LAS CIENCIAS**  
 Presidente: DR. BERNARDO A. HOUSSAY  
**COMISION PARA LA MEDICION DE UN ARCO DE MERIDIANO**  
 Presidente: INGENIERO FÉLIX AGUILAR  
**COMISION DE LA ESCUELA DEL AIRE**  
 Presidente: DR. HORACIO C. RIVAROLA  
**FUNDACION DEL GOBIERNO ARGENTINO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA  
 DE PARIS**  
 Director: DR. JUAN SILVA RUESTRA

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA**  
 Inspección General de Justicia  
 Inspector General: DR. CARLOS DE LA TORRE.  
 Dirección General de Institutos Penales  
 Director General: DR. EDUARDO A. ORTIZ.  
 Escribanía General del Gobierno de la Nación  
 Escribano General: D. JORGE E. GARRIDO.  
 Registro de la Propiedad, Hipotecas,  
 Embargos e Inhibiciones  
 Director: DR. JUAN FRANCISCO DE LARRECHEA.  
 Registro de la Propiedad Intelectual  
 Director: DR. HORACIO F. RODRÍGUEZ.  
 Registro Nacional de Reincidencia  
 y Estadística Criminal y Carcelaria  
 Director: DR. RICARDO CABALLERO (h.)  
 Archivo General de los Tribunales  
 Director: DR. HÉCTOR S. LÓPEZ.

**DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION  
 PUBLICA**  
 Inspección General de Enseñanza  
 Inspector General: D. FLORENCIO D. JAIME.  
 Biblioteca Nacional  
 Director: DR. GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA.  
 Archivo General de la Nación  
 Director: D. HÉCTOR C. QUESADA.  
 Archivo Gráfico de la Nación  
 Director: D. PASTOR LUIS OBLIGADO.  
 Dirección de Estadística y Personal  
 Director: D. MANUEL VIANA.  
 Asesoría de Arte Escénico  
 Asesor: DR. OSCAR R. BELTRÁN.  
 Dirección General de Informaciones  
 y Biblioteca  
 Director: D. MANUEL VILLADA ACHÁVAL.

# I N D I C E

## ACTOS OFICIALES

### DIRECCION DE JUSTICIA

#### DECRETOS

	<u>Página</u>
DECRETO N° 143216, del 3 de marzo, creando un Registro de Contratos Públicos en Macachay (Chaco) y designando Regente del mismo .....	183
DECRETO N° 145710, del 23 de marzo, comisionando al doctor Enrique Garrido, para que proceda al estudio, perfeccionamiento legal y ordenamiento de los títulos de los bienes inmuebles de la Nación .....	183
DECRETOS dictados por el Poder Ejecutivo, durante el mes de marzo del corriente año, relacionados con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones .....	185

#### RESOLUCIONES

RESOLUCION del 24 de marzo, aprobando la transferencia de la cartera de seguros sobre vida de la "Compañía Argentina de Seguros La Providencia" a la Sociedad "El Comercio", Compañía de Seguros a Prima Fija ..	188
RESOLUCION del 31 de marzo, autorizando a las Sociedades de Ahorro para la Vivienda Familiar para que continúen sus operaciones con los contratos que actualmente aplican, hasta tanto se dicte la resolución definitiva sobre título uniforme .....	188

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

#### DECRETOS

DECRETO N° 144358, del 5 de marzo, aprobando el Reglamento de la Producción y Explotación de granjas y talleres en las Cárceles de Territorios Nacionales .....	191
DECRETO N° 144822, del 5 de marzo, aprobando la distribución de las partidas globales incluídas dentro del anexo "E" en el Presupuesto para el corriente año .....	193

#### CIRCULARES

CIRCULAR N° 2, transcribiendo el Acuerdo de Ministros de 21 de diciembre de 1942, sobre expedición de pasajes oficiales a empleados que deban concurrir a citaciones judiciales .....	198
---	-----

### DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

#### DECRETOS

DECRETO N° 144319, del 4 de marzo, aprobando la Ordenanza sancionada por el C. S. de la Universidad Nacional de La Plata, sobre Plan de Cultura Universitaria .....	201
---	-----

	Página
DECRETO N° 144643, del 5 de marzo, modificando el Art. 8° del Reglamento Orgánico de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos .....	201
DECRETO N° 144644, del 5 de marzo, declarando que el Acuerdo de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades, no alcanza a los puestos o funciones encomendadas por las intervenciones nacionales .....	202
DECRETO N° 144647, del 5 de marzo, dando el nombre de José Menéndez, a la Escuela de Oficios Rurales de 'Río Gallegos .....	203
DECRETO N° 145358, del 16 de marzo, autorizando a la Universidad Nacional de Cuyo, para crear el Colegio Nacional Central .....	204
DECRETO N° 143566, del 18 de marzo, tendiente a que el desarrollo regular del año lectivo no sea turbado ni interrumpido, por la celebración de efemérides o recordación de acontecimientos de dentro o fuera del país .....	205
DECRETO N° 145803, del 24 de marzo, creando de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente, la Escuela Normal N° 2 de La Plata y encargando su organización y dirección provisional .....	207
DECRETO N° 145970, del 26 de marzo, aprobando la Ordenanza sancionada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, que crea el Instituto de Aeronáutica, dependiente de la Facultad de Ciencias Físico - Matemáticas .....	207
DECRETO N° 145976, del 26 de marzo, creando dos cargos en la Escuela Industrial de Santiago del Estero .....	208

#### RESOLUCIONES

RESOLUCION del 3 de marzo, postergando hasta el 29 del corriente la apertura de las clases en los Departamentos de Aplicación anexos a las Escuelas Normales de la Capital Federal y alrededores, como asimismo en el Jardín de Infancia "Mitre" .....	209
RESOLUCION del 11 de marzo, haciendo extensiva al presente curso escolar la disposición por la que se autoriza para matricular hasta cuarenta alumnos por división de primer año en los establecimientos de enseñanza del Ministerio .....	210
RESOLUCION del 17 de marzo, autorizando al "Instituto Libre de Enseñanza Secundaria de Río Gallegos", para ajustar el funcionamiento de sus clases, a la distribución que el Ministerio establece .....	210
RESOLUCION del 26 de marzo, aceptando y agradeciendo al British Council el ofrecimiento de dos becas para un maestro o maestra de Inglés de nacionalidad argentina, que desee perfeccionar sus estudios en el Reino Unido ..	212
RESOLUCION del 23 de marzo, aprobando un texto de Zoología para uso en los establecimientos de enseñanza del Ministerio .....	217
RESOLUCION del 29 de marzo, encomendando al Director General de Instrucción Pública la redacción de un proyecto de Reglamento General para los establecimientos de enseñanza media dependientes del Ministerio .....	217

#### COMUNICADOS

COMUNICADO del 1° de marzo, sobre creación de la Escuela Técnica de Oficios de Neuquén y Escuela de Comercio en la ciudad de Nueve de Julio (Buenos Aires) .....	218
COMUNICADO del 2 de marzo, sobre creación de los siguientes establecimientos de enseñanza: Escuela Técnica de Oficios N° 3 de Rosario, Escuela de Artes y Oficios de Coronel Suárez (Bs. Aires) y Escuela Nacional de Comercio "Manuel Belgrano" de la Capital Federal .....	219
COMUNICADO del 4 de marzo, sobre creación de nuevos establecimientos de enseñanza en la Provincia de Buenos Aires, Córdoba y Entre Ríos .....	220
COMUNICADO del 6 de marzo, sobre los resultados del examen de selección para el ingreso a los establecimientos de enseñanza media en la Capital Federal .....	221

	Página
COMUNICADO del 10 de marzo, haciendo conocer las razones por que no se ha prorrogado la apertura de los cursos escolares .....	222

**CIRCULARES DE LA DIRECCION DE ESTADISTICA Y PERSONAL**

CIRCULAR N° 293, del 2 de marzo, remitiendo formularios de Estadística para confeccionar los datos correspondientes del curso escolar del año 1942 .	223
--	-----

**INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA**

**RESOLUCIONES**

RESOLUCION del 2 de marzo, disponiendo visitas de inspección a varios establecimientos de enseñanza que han solicitado incorporación o ampliación de tal beneficio .....	227
RESOLUCIONES del 6 de marzo, designando a los inspectores señores Agustín Durañona y Vedia, Emilio Ceriotto y José A. Belfiore, para realizar las tareas preliminares de instalación y organización de los Colegios Nacionales de Chacabuco (Bs. As.), José Félix Uriburu (Bs. As.) y Escuela de Comercio de Nueve de Julio (Bs. As.), respectivamente .....	229
RESOLUCION del 11 de marzo, designando al inspector doctor Felipe A. Yofre para que realice las tareas preliminares de instalación y organización del Colegio Nacional de Villa María (Córdoba) .....	231
RESOLUCIONES dictadas durante el mes de marzo, llamando a concurso para proveer varios cargos directivos en establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio .....	232

**CIRCULARES**

CIRCULAR N° 24 del 26 de marzo, requiriendo informes a las Escuelas Técnicas y de Artes y Oficios, sobre construcción de maquinarias en esos establecimientos .....	232
CIRCULAR N° 25, del 26 de marzo, referente a la adjudicación del Premio Academia Nacional de la Historia — Donación de Ricardo Levene .....	234
CIRCULAR N° 27, del 27 de marzo, requiriendo informes sobre horas anexas a los puestos de Director o Vicedirector .....	235

**NOTAS**

NOTA, del 3 de marzo, de S. E. el señor Ministro de Guerra, referente a la actuación del personal designado por la Inspección General de Enseñanza, para intervenir en el concurso realizado en el Liceo Militar "General San Martín", para la provisión de cátedras .....	235
NOTA, del 11 de marzo, al Ministerio solicitando autorización para inscribir hasta cuarenta alumnos en cada división de primer año .....	236
NOTA, del 24 de marzo, al Ministerio, dando cuenta del resultado del examen de selección para el ingreso a primer año, en los establecimientos de enseñanza secundaria de la Capital Federal, realizados el día 4 del corriente .....	236
NOTA, del 25 de marzo, al Ministerio, sometiendo a su consideración el proyecto de creación de nuevas divisiones para satisfacer las necesidades imprevistas de los establecimientos de enseñanza del país .....	246

**DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA**

**CIRCULARES**

CIRCULAR N° 4, del 17 de marzo, remitiendo formulario para determinar la población escolar correspondiente a la inscripción en el curso de 1943 ....	249
CIRCULAR N° 5, del 18 de marzo, recordando los términos de la circular N° 8 que transcribe la resolución ministerial publicada en el Boletín del Ministerio N° 25, página 359, sobre exención a las clases de educación física ..	249

NOTAS

Página

NOTA, del 12 de marzo, al Presidente de la Dirección Municipal de los Deportes y Cultura Social de Rosario (Sta. Fe), dándole la opinión de la Dirección General sobre el proyecto de Escuela de Instructores de Educación Física, sancionado por esa Dirección .....	251
NOTA, del 26 de marzo, al Presidente de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar pidiéndole quiera contemplar la posibilidad de que se provea a los niños concurrentes a la Colonia de Vacaciones "General San Martín", de un equipo de gimnasia .....	252
NOTA, del 31 de marzo, al Presidente de la Unión de Rugby del Río de la Plata solicitando la inscripción de los "clubs colegiados" en los concursos de ese deporte, de quinta y sexta división .....	253
NOTA, del 31 de marzo, al Presidente de la Unión de Rugby del Río de la Plata solicitándole, en préstamo, la película "El 'Rugby Moderno" .....	254

INFORMACIONES

**Discursos de S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública doctor Guillermo Rothe:**

Palabras pronunciadas en el acto de la inauguración de la Exposición de Arte Infantil Británico, el 25 de marzo .....	257
---	-----

**Comisión Nacional de Ayuda Escolar**

Comunicado del 26 de marzo, transcribiendo la resolución de la Comisión con motivo de la presentación que hiciera, ante el Ministerio, un grupo de concurrentes a la licitación efectuada el 25 de noviembre último .....	258
---	-----

**Comisión Nacional de Bellas Artes:**

Comunicado del 2 de marzo, sobre organización del Salón Nacional de Artistas Decoradores a inaugurarse en el próximo mes de julio .....	259
Comunicado del 17 de marzo, sobre inauguración de la Exposición de Arte Infantil Británico .....	262
Comunicado del 18 de marzo, sobre ampliación del horario en la Biblioteca Nacional de Arte .....	262
Comunicado del 30 de marzo, sobre donación de dos valiosos ejemplares bibliográficos .....	262

ACTOS OFICIALES



DIRECCION DE JUSTICIA

DECRETOS

**Decreto N° 143216, del 3 de marzo, creando un Registro de Contratos Públicos en Machagay (Chaco) y designando Regente del mismo.**

Buenos Aires, 3 de marzo de 1943.

Vistas estas actuaciones iniciadas con motivo del pedido formulado por el Escribano señor Armando Rafael Buschi; de creación de un Registro de Contratos Públicos en la localidad de Machagay (Chaco); atento a que la Gobernación del Territorio y el señor Juez Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), aconsejan se haga lugar a lo pedido y de conformidad con lo dispuesto por el art. 44 de la Ley N° 1532, modificado por la 2662,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1°. — Créase un Registro de Contratos Públicos en Machagay (Chaco), y désignase Regente del mismo al Escribano Nacional señor Armando Rafael Buschi (Mat. 3.552.341 - D. M. 31 - Cl. 1917).

Art. 2°. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y archívese.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

---

**Decreto N° 145710, del 23 de marzo, comisionando al doctor Enrique Garrido, para que proceda al estudio, perfeccionamiento legal y ordenamiento de los títulos de los bienes inmuebles de la Nación.**

Buenos Aires, 23 de marzo de 1943.

Visto:

Que por acuerdo general de Ministros de fecha 21 de setiembre de 1926, se comisionó al entonces Escribano General del Gobierno de la Na-

ción, doctor Enrique Garrido, para que procediera a la formación de un índice general de las propiedades del Estado, así como a protocolizar e inscribir los títulos respectivos en los distintos registros inmobiliarios, de acuerdo a la ubicación de los bienes, propósito que no pudo cumplirse porque no se facilitaron oportunamente los medios para realizarlo;

Que, ante esa circunstancia, se celebró un nuevo acuerdo general de Ministros el 30 de diciembre de 1937, donde se dispuso que el mismo Escribano General propusiera el personal necesario para el funcionamiento de una oficina de Registro y Archivo de títulos de propiedades del Estado, que funcionará bajo su dirección y tendría la custodia de los documentos relativos a las propiedades fiscales, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la anterior resolución;

Que, no se llevó a cabo el propósito enunciado por no haber sido designado el personal necesario en esa oportunidad, de modo que ha quedado sin realizarse una medida indispensable para asegurar la buena administración de esos bienes; y,

CONSIDERANDO:

Que es de toda necesidad llevar a la práctica lo dispuesto en los referidos acuerdos, realizando un estudio completo de los títulos correspondientes a los bienes inmuebles de propiedad de la Nación, para subsanar los vicios o defectos jurídicos que puedan afectarlos, así como para proceder a su ordenamiento, relacionándolo con sus antecedentes, de modo que en cualquier momento se cuente con los elementos de juicios necesarios para afrontar cualquier acción que pudiera afectar el patrimonio inmobiliario del Estado;

Que es necesario que esta tarea deba realizarse por un profesional especializado, quién actuará ante las reparticiones nacionales y Gobiernos de Provincias donde estén situados los bienes, gestionando y tramitando, en todas las jurisdicciones, las medidas necesarias para el perfeccionamiento de los títulos deficientes;

Que, una vez cumplida esta labor, que significará el resguardo jurídico de la considerable riqueza inmobiliaria de la Nación Argentina, la Escribanía General de Gobierno estará en condiciones de continuarla y mantenerla al día,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1°. — Comisionase al doctor Enrique Garrido para que proceda al estudio, perfeccionamiento legal y ordenamiento de todos los títulos de los bienes inmuebles de la Nación.

Art. 2°. — El señor Comisionado tendrá amplias facultades para soli-

citar y gestionar de los Gobiernos Provinciales y autoridades correspondientes, las medidas que estime necesarias para el mejor desempeño de su función.

Art. 3°. — Las dependencias de la Administración Nacional facilitarán al señor Comisionado todos los documentos y antecedentes necesarios para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Art. 4°. — Los títulos ya perfeccionados serán enviados a la Escribanía General de Gobierno de la Nación para su registro, archivo y conservación, como determina el Acuerdo General de Ministros de 30 de diciembre de 1937, previas las comunicaciones a la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas y a la Contaduría General de la Nación.

Art. 5°. — El señor comisionado formulará de inmediato un plan de trabajo, que someterá a la aprobación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 6°. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

---

**Decretos dictados por el Poder Ejecutivo, durante el mes de marzo del corriente año, relacionados con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones.**

Durante el mes de marzo del año en curso, el Poder Ejecutivo ha dictado 54 decretos relacionados con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones.

**Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes sociedades anónimas:**

- “Casa Montagna, Sociedad Anónima Comercial e Industrial”;
- “Manuel Rodríguez e Hijo, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial”;
- “Parque Richmond, Sociedad Anónima Inmobiliaria Argentina”;
- “La Masía, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera”;
- “Argas, Compañía Argentina de Gasógenos Sociedad Anónima”;
- “S. A. D. R. A., Sociedad Anónima de Diarios, Revistas y Anexos”;
- “Manón, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima”;
- “Sociedad Anónima Minera e Inmobiliaria El Chajá”;
- “Ucoa Radio, Sociedad Anónima Comercial e Industrial”;
- “Ledatex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria”;

“F. I. M. A., Sociedad Anónima de Finanzas, Comercio y Mandatos”;

“Compañía Argentina Constructora y Financiera, Sociedad Anónima”;

“Leal, Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera”;

“Ricano, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria”;

“La Espadaña, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera”;

“La Industrial Agropecuaria (L. I. A.) Sociedad Anónima Comercial y Financiera”;

“F. I. M. A., Sociedad Anónima de Finanzas, Comercio y Mandatos”.

**Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes sociedades Cooperativas:**

“Unión Sastres Talleristas, Cooperativa de Consumo, Producción y Edificación Limitada”.

**Se acordó personalidad jurídica a las siguientes asociaciones:**

“Aéro Club Buenos Aires”;

“Círculo de Oficiales de la Reserva”;

“Asociación Noruega de Beneficencia”;

“Hijos de María Inmaculada”;

“Asociación Residentes del Distrito de Rodeiro, en Buenos Aires, Ayuda Mútua y Repatriación”;

“Asociación Libanesa de Socorros Mútuos”.

**Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes sociedades anónimas:**

“Compañía General de Financiación, Sociedad Anónima”;

“Juan B. Bastard, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera”;

“Corporación Sodera Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial de Aguas Gaseosas”;

“Victoria, Compañía de Colonización, Sociedad Anónima”;

“Estancias La Setenta y Seis”;

“Manufactura Algodonera Argentina”;

“Illa y Compañía, Sociedad Anónima Química e Industrial”;

“La Martona” que en lo sucesivo se denominará: “La Martona”, Sociedad Anónima”;

“Campos y Quebrachales Puerto Sastre”;

“La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales”;

Sociedad Anónima Comercial y Financiera Garovaglio y Zorraquín Limitada”;

“Conaco, Compañía de Comercio, Sociedad Anónima”;

“Guillermo Kraft Limitada, Sociedad Anónima de Impresiones Generales”;

“Malosetti y Moschini, Sociedad Anónima Comercial e Industrial”.

**Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes asociaciones:**

“Unión Corredores de Ferretería, Pinturería y Anexos”, que en lo sucesivo se denominará: “Asociación Viajantes de Ferretería, Pinturería y Anexos de Socorro y Protección Mútua”;

“Asociación Conductores de Vehículos (Cocheros de Plaza)”, que en lo sucesivo se denominará: “Asociación Protección Mútua de Conductores de Vehículos (Cocheros de Plaza)”;

“Asociación Italiana de Socorros Mútuos Neuquén”;

“Asociación de Fomento Edificio y Cultural “Coronel Cárdenas”;

“Asociación de Fomento y Cultura “Rivadavia”;

“Asociación Helénica de Socorros Mútuos San Demetrio-Buenos Aires”;

“Patronato Sirio Libanés, Asociación de Protección al Inmigrante”, que en lo sucesivo se denominará: “Patronato Sirio Libanés, Asociación de Beneficencia, de Cultura y de Protección al Inmigrante”;

“Asociación Propietarios Carniceros de la Capital”, que en lo sucesivo se denominará: “Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, de Protección Recíproca y Gremial”;

“Asociación Pro-Patria de Señoritas”, que en lo sucesivo se denominará: “Asociación Pro Patria”;

“Colegio Libre de Estudios Superiores”;

“Liga de Fomento “Federico Lacroze”.

**Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes sociedades cooperativas:**

“Caja Popular de Créditos de Boca y Barracas, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada”.

**Fué derogado el decreto que autorizó el funcionamiento de las siguientes sociedades anónimas:**

“Tomás Moro e Hijos (Argentina), Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera”.

**Fué derogado el decreto que acordó personalidad jurídica a las siguientes asociaciones:**

“Centro de Aviación Civil”;

“Aéreo Club Argentino”;

“Asociación de Operarios Italianos de Socorro Mútuo e Instrucción de General Urquiza (Buenos Aires)”.

## RESOLUCIONES

**Resolución del 24 de marzo, aprobando la transferencia de la cartera de seguros sobre vida de la "Compañía Argentina de Seguros La Providencia", a la Sociedad "El Comercio", Compañía de Seguros a Prima Fija.**

Buenos Aires, 24 de marzo de 1943.

Vistas estas actuaciones referentes a la transferencia de la cartera de seguros sobre la vida, de la sociedad "Compañía de Seguros "Providencia" a la sociedad "El Comercio", Compañía de Seguros a Prima Fija; atento a que en dicha transferencia se ha dado cumplimiento a las formalidades prescriptas en el decreto reglamentario de fecha 2 de enero de 1923 y a los informes favorables de la Inspección General de Justicia y de la Superintendencia de Seguros de la Nación,

*Los Ministros de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública*

### RESUELVEN

Aprobar el convenio de transferencia de la cartera de seguros sobre la vida, de la sociedad "Compañía Argentina de Seguros "La Providencia", a la sociedad "El Comercio", Compañía de Seguros a Prima Fija, que obra de fojas setenta y dos (72) a setenta y cinco (75), suscripto en Buenos Aires, el 30 de junio de 1941, debiendo tenerse como fecha efectiva de ella el 1° de enero de 1941, a las cero horas (0 hs.), a contar de la cual la entidad cesionaria substituirá a la cedente en todas las obligaciones y derechos que le incumbían.

Publíquese en el Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

CARLOS ALBERTO ACEVEDO  
GUILLERMO ROTHE

**Resolución del 31 de marzo, autorizando a las Sociedades de Ahorro para la Vivienda Familiar para que continúen sus operaciones con los contratos que actualmente aplican, hasta tanto se dicte la resolución definitiva sobre título uniforme.**

Buenos Aires, 31 de marzo de 1943.

En atención a que, en el día de la fecha, vence el plazo fijado a las sociedades de ahorro para la vivienda familiar para comenzar a operar con el título uniforme; encontrándose a resolución del Ministerio el pe-

dido de modificación de algunas de las cláusulas de ese título, formulado oportunamente por varias sociedades,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º. — Las sociedades de ahorro de la vivienda familiar podrán continuar operando con los contratos que actualmente aplican, hasta tanto el Ministerio dicte resolución definitiva en la presentación de las empresas, a que se ha hecho referencia.

2º. — La Inspección General de Justicia notificará de esta resolución a las sociedades.

3º. — Comuníquese y archívese.

ROTHE



## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

### DECRETOS

**Decreto N° 144358, del 5 de marzo, aprobando el Reglamento de la Producción y Explotación de granjas y talleres en las Cárceles de Territorios Nacionales.**

Buenos Aires, 5 de marzo de 1943.

Visto este expediente por el cual la Dirección General de Institutos Penales gestiona la aprobación del Reglamento de la Producción y Explotación de granjas y talleres en las Cárceles de los Territorios Nacionales y atento a lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1°. — Apruébase el siguiente Reglamento para explotación en las Cárceles de los Territorios Nacionales:

1°.—La producción de las granjas se destinará a satisfacer las necesidades del establecimiento y el excedente podrá venderse, dándose preferencia a las Reparticiones Nacionales, a cuyo efecto la Dirección, asesorada por el Agrónomo o Encargado de las granjas, fijará previamente los precios de los productos, de los que dará cuenta a la Dirección de Institutos Penales, como así también de las operaciones que se efectúen.

2°.—La venta de productos de granja, agricultura o ganadería podrá concertarse con particulares directamente hasta la suma de doscientos pesos moneda nacional (§ 200 m/n.), de acuerdo a los precios previamente fijados por la Dirección del establecimiento y aprobados por la Dirección General de Institutos Penales.

Excediendo dicha cantidad, se hará mediante licitación privada o concurso de precios, sin perjuicio de que se efectúe por in-

termedio de casas consignatarias de la localidad y de la Capital Federal, de reconocida responsabilidad, como así también en los remates de Exposiciones Nacionales de Agricultura y Ganadería, o en casos especiales que, como los anteriores, autorice la Dirección General.

- 3°.—El Director del establecimiento, debidamente asesorado por el Agrónomo, Jefe o Encargado de la granja, o de talleres, podrá ordenar la ejecución en los talleres del establecimiento de todo trabajo, encomendado por particulares, cuyo costo no exceda de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200 m/n.), remitiendo copia del presupuesto a la Dirección General. De ser superior el costo de la obra solicitada, deberá requerir autorización previa.

El importe en que se estime el trabajo a ejecutarse deberá ser depositado previamente por el particular a la orden del establecimiento.

- 4°.—Para todo cambio o venta de máquinas o motores en desuso, rezagos, animales inútiles, etc., se requerirá la previa autorización de la Dirección General.

De ser autorizada, la operación deberá efectuarse de conformidad con las disposiciones de los Acuerdos Generales de Ministros de fechas mayo 31 de 1938, setiembre 25 de 1939 y 20 de febrero de 1940.

- 5°.—Los fondos provenientes de las ventas de la producción y de ejecución de obras serán ingresados en la Tesorería General de la Nación con acreditación a la cuenta especial "Cárceles de los Territorios Nacionales - Trabajos Especiales".

- 6°.—Cada establecimiento llevará un libro de Producción y Elaboración y otro de Ejecución de obras.

En el primero anotará diariamente todos los productos o efectos provenientes de cualquiera de las Secciones. Las salidas se anotarán diariamente en planillas especiales que se llevarán por quincena y el resultado de éstas se anotará en el libro. Las planillas conjuntamente con los recibos de salidas, cuyo número se anotará al margen del asiento respectivo, se archivarán por numeración correlativa, y serán los comprobantes de descargo.

En el segundo anotará el nombre del encomendante, clase de trabajo, número del presupuesto, importe del mismo, depósito efectuado y número del recibo, costo definitivo y discriminación de sus elementos, fecha de salida del taller, y fecha de entrega al interesado.

- 7°.—Por el valor de la producción como por el costo de obras ejecutadas que el establecimiento emplease para la satisfacción de sus

necesidades, se afectarán las respectivas partidas de gastos de presupuesto, con crédito a la cuenta especial ya enunciada en el artículo 5°.

8°.—Los fondos provenientes de las ventas y de obras ejecutadas, serán depositados, contabilizados y rendido cuentas por los establecimientos en la forma establecida por las reglamentaciones vigentes.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y cumplido, archívese.

CASTILLO

GUILLERMO ROTHE

---

**Decreto N° 144822, del 5 de marzo, aprobando la distribución de las partidas globales incluídas dentro del Anexo "E" en el Presupuesto para el corriente año.**

Buenos Aires, 5 de marzo de 1943.

Atento que los artículos 4° y 5° de la Ley Permanente de Presupuesto N° 11.672 (Edición 1942), establece que los créditos asignados por partidas o autorizaciones globales, autorizados por la Ley de Presupuesto o leyes especiales, no podrán ser utilizados, sin la aprobación previa del respectivo presupuesto de sueldos y gastos, de acuerdo con la estructura del presupuesto general de la administración, y

CONSIDERANDO:

Que dentro del Anexo "E" (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) existen créditos en la forma determinada precedentemente,

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1°. — Apruébase la distribución de las partidas globales incluídas en el presupuesto para el corriente año, dentro del Anexo "E" (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública), de acuerdo a lo consignado en las planillas adjuntas que forman parte integrante de este Decreto.

Art. 2°. — El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado de los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y Hacienda de la Nación.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y, cumplido, pase al Ministerio de Hacienda a los fines pertinentes.

CASTILLO

GUILLERMO ROTHE  
CARLOS ALBERTO ACEVEDO

INCISO 455

Item 3. — Patronato Nacional de Ciegos

Distribución de la partida 13 (Para la atención de nuevos servicios)

\$ 315.140

“SUELDOS”

Item Personal Docente:

Profesores de Grado .....	2	325	650	7.800
Regente de Estudios .....	1	325	325	3.900
Auxiliar (no vidente) .....	3	180	540	6.480
Auxiliar (no vidente) .....	7	45	315	3.780
	—		—	—
Total Item P. Doc. ....	13		1.830	21.960
			—	—

Item 1. — Personal Administrativo y Técnico Profesional:

10 Oficial 8° .....	2	550	1.100	13.200
13 Auxiliar Principal .....	1	400	400	4.800
16 Auxiliar 3° .....	1	325	325	3.900
17 Auxiliar 4° .....	2	300	600	7.200
19 Auxiliar 6° .....	2	250	500	6.000
21 Auxiliar 8° .....	3	200	600	7.200
23 Ayudante Principal .....	3	180	540	6.840
24 Ayudante 1° .....	22	160	3.520	42.240
27 Ayudante 4° .....	5	120	600	7.200
28 Ayudante 5° .....	1	100	100	1.200
	—		—	—
Total Item 1 .....	42		8.285	99.420
			—	—

**Item 2. — Personal Obrero y de Maestranza:**

24 Ayudante 1° .....	6	160	960	11.520
	—		—	—
Total Item 2 .....	6		960	11.520
	—		—	—

**Item 3. — Personal de Servicio:**

23 Ayudante Principal .....	1	180	180	2.160
24 Ayudante 1° .....	4	160	640	7.680
27 Ayudante 4° .....	1	120	120	1.440
28 Ayudante 5° .....	2	100	200	2.400
29 Ayudante 6° .....	26	90	2.340	28.080
30 Ayudante 7° .....	5		375	4.500
	—		—	—
Total Item 3 .....	30		3.855	46.260
	—		—	—

**Item Clero:**

Capellán. ....	3	160	480	5.760
Madre Superiora .....	3	100	300	3.600
Hermanas .....	8	75	600	7.200
	—		—	—
Total Item Clero .....	14		1.380	16.560
	—		—	—
Total Inciso .....	114		16.310	195.720

**“Otros Gastos”:**

Racionamiento y alimentos y servicio de té .....	9.200
Alquileres de inmuebles .....	9.400
Moblaje .....	6.800
Impresiones y encuadernaciones, farmacia, eventuales, etc. ....	7.000
Instrumental científico, menaje y bazar, máquinas y herramientas, etc. ....	33.460
Ayuda social y becas .....	51.560
Pasajes, fletes y acarreos .....	2.000
	—
Total Otros Gastos .....	119.420

**Resumen General**

Para Sueldos .....	195.720
Para Otros Gastos .....	119.420
	<hr/>
Total Ptda. 13 .....	315.140

**INCISO 416**

**PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS**

(Distribución de la Partida Global de \$ 5.520 del Item 1).

**Item 1. — Personal Administrativo y Técnico Profesional:**

Médico Oculista .....	2	230	460	5.520
	<hr/>		<hr/>	<hr/>
Total .....	2		460	5.520
	<hr/>		<hr/>	<hr/>

**INCISO 448 Partida 15**

**Justicia Civil Ordinaria**

**Defensoría de Menores N° 1**

(A cargo del Dr. Salvador M. del Carril)

**Asistentes Sociales**

**Item 1. — Personal Administrativo y Técnico Profesional:**

19 Auxiliar 6° (Jefe) .....	1	250	250	3.000
21 Auxiliar 8° (Inspector) .....	5	200	1.000	12.000
23 Ayudante Principal .....	2	180	360	4.320
28 Ayudante 5° .....	2	100	200	2.400
	<hr/>		<hr/>	<hr/>
Total .....	10		1.810	21.720

**“Gastos”:**

Para gastos generales .....			690	8.280
			<hr/>	<hr/>
Total .....			690	8.280
			<hr/>	<hr/>

INCISO 448 - ITEM 1 - PARTIDA 15

Justicia Civil Ordinaria

Defensoría de Menores N° 3

(A cargo del Dr. Horacio Bustillo)

Asistentes Sociales

Item 1. — Personal Administrativo y Técnico Profesional:

19 Auxiliar 6° (Jefe) .....	1	250	250	3.000
21 Auxiliar 8° (Inspector) .....	5	200	1.000	12.000
23 Ayudante Principal .....	2	180	360	4.320
28 Ayudante 5° .....	2	100	200	2.400
	—		—	—
Total .....	10		1.810	21.720
	—		—	—

“Gastos”:

Gastos generales .....			690	8.280
			—	—
Total .....			690	8.280
			—	—

INCISO 448 - PARTIDA 15

Justicia Civil Ordinaria

Defensoría de Menores N° 2

(A cargo del Dr. Ricardo del Campo)

Asistentes Sociales

Item 1. — Personal Administrativo y Técnico Profesional:

19 Auxiliar 6° (Jefe) .....	1	250	250	3.000
21 Auxiliar 8° (Inspector).....	5	200	1.000	12.000
23 Ayudante Principal .....	2	180	360	4.320
28 Ayudante 5° .....	2	100	200	2.400
	—		—	—
Total .....	10		1.810	21.720
	—		—	—

“Gastos”:

Para gastos generales .....			690	8.280
			—	—
Total .....			690	8.280
			—	—



“ oficiales a los empleados que deban concurrir a citaciones judiciales en  
“ su condición de tales. Que el propósito perseguido por la Dirección Ge-  
“ neral de Correos y Telégrafos cuenta con la aprobación de los Ministe-  
“ rios nacionales y entidades autárquicas que han sido consultados. Por  
“ lo expuesto; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación  
“ y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — **El presidente de**  
“ **la Nación Argentina, en acuerdo de Ministros, — Decreta: — Artículo**  
“ **1º.**—Los Ministerios nacionales, reparticiones autárquicas y dependen-  
“ cias autorizadas para otorgar pasajes por cuenta del Estado, procede-  
“ rán a la expedición de los mismos y al pago de viáticos al personal a  
“ sus órdenes, que deba concurrir a citaciones judiciales fuera del lugar  
“ habitual de su residencia, cuando sean motivadas por actos realizados  
“ en su carácter de empleados públicos, de acuerdo con las siguientes nor-  
“ mas: 1º. En todos los casos en que se presuma, fundadamente, por an-  
“ tecedentes conocidos, que la concurrencia sea motivada por actos del  
“ personal en su carácter de empleado público, se extenderán pasajes ofi-  
“ ciales, **con carácter provisional**, estableciéndose que tendrá la obligación  
“ de acreditar, posteriormente, el alcance de la citación, recabando de la  
“ autoridad pertinente, un certificado determinando el motivo y la natu-  
“ raleza de la citación, carátula del expediente, tiempo que duró la ges-  
“ tión o permanencia del empleado y si la citación o comparendo es a pe-  
“ dido de particular o por así disponerlo una Repartición pública. Si no  
“ lo hiciese o el certificado probase que la citación es ajena a intereses  
“ del orden administrativo, el empleado reintegrará por su cuenta el im-  
“ porte de los pasajes expedidos; 2º. Excluir de la obligación predicha a  
“ los inspectores, personal sumariante u otros empleados que deban con-  
“ currir de manera indudable, como consecuencia de la naturaleza de sus  
“ funciones en sumarios instruidos, etc.; 3º. Abonar además, viático al  
“ empleado comprendido en el punto 1º, en las condiciones provisionales  
“ que éste determina; 4º. Reiterar por el Ministerio de Justicia e Instruc-  
“ ción Pública a los jueces federales, la conveniencia de evitar el compa-  
“ rendo del personal en todo cuanto sea posible, requiriendo los informes  
“ que los mismos deban suministrar por cualquier otro medio admisible  
“ según las disposiciones legales vigentes. — Art. 2º.—Comuníquese, pu-  
“ blíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección Ge-  
“ neral de Administración de Interior y pase a la de Correos y Telégrafos,  
“ para su conocimiento y demás efectos. Fecho, vuelva, para su trámite  
“ ulterior. — **Castillo. — M. J. Culaciatti, C. A. Acevedo, E. Ruíz Guiñazú,**  
“ **P. Ramírez, G. Rothe. — Decreto N° 138.670. Es copia.**”

Saludo a Vd. atentamente.

LUIS RICCI  
*Director General de Administración*



**DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA**

**DECRETOS**

**Decreto N° 144319, del 4 de marzo, aprobando la Ordenanza sancionada por el C. S. de la Universidad Nacional de La Plata, sobre Plan de Cultura Universitaria.**

Buenos Aires, 4 de marzo de 1943.

Vista la Ordenanza sancionada por la Universidad Nacional de La Plata, tendiente a intensificar la cultura universitaria de los alumnos; atento las informaciones producidas y teniendo en cuenta lo determinado por el señor Procurador General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1°. — Apruébase la Ordenanza sancionada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, con fecha 30 de octubre de 1942, sobre Plan de Cultura Universitaria.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

**CASTILLO**

**GUILLERMO ROTHE**

---

**Decreto N° 144643, del 5 de marzo, modificando el Art. 8° del Reglamento Orgánico de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos.**

Buenos Aires, 5 de marzo de 1943.

Visto la nota del señor Presidente de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos solicitando la modificación del Art. 8° del Reglamento orgánico de la misma, aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1941, y atento las razones en que la misma se fundamenta,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º. — Modifícase el Art. 8º del Reglamento orgánico de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, en la siguiente forma:

“Art. 8º. — Declarado Monumento Histórico un bien de interés histórico o histórico-artístico, la Comisión Nacional convendrá con el titular del dominio o sus representantes legales, el modo de asegurar su conservación y demás finalidades de la Ley. Todo convenio a este respecto, tratándose de bienes particulares, será reducido a escritura pública por ante el Escribano Mayor de Gobierno. Los bienes de la Iglesia Católica, de las Provincias y Municipalidades declarados históricos, quedan eximidos de esta formalidad.”

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO

GUILLERMO ROTHE

**Decreto N° 144644, del 5 de marzo, declarando que el Acuerdo de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades, no alcanza a los puestos o funciones encomendadas por las intervenciones nacionales.**

Buenos Aires, 5 de marzo de 1943.

CONSIDERANDO:

Que el régimen de incompatibilidades instituido por Acuerdo de Gobierno de 23 de marzo de 1932, no ha previsto el caso de los funcionarios públicos a quienes se designa para prestar servicios transitorios en las intervenciones del P. E. en las provincias;

Que, a fin de prever distintas interpretaciones, procede dejar establecido que dicho régimen no es de aplicación para las funciones o puestos encomendados por las intervenciones nacionales porque, aparte de no estar incluidos en él, es fundamental el carácter transitorio con que son requeridos esos servicios y hace procedente no computarlos a los efectos de la reglamentación sobre incompatibilidades;

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º. — Declárase que la reglamentación vigente sobre incompatibilidades no alcanza a los puestos o funciones encomendados por las intervenciones nacionales.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

**Decreto N° 144647, del 5 de marzo, dando el nombre de José Menéndez a la Escuela de Oficios Rurales de Río Gallegos.**

Buenos Aires, 5 de marzo de 1943.

Atento a que aun no se ha asignado nombre a la Escuela de Oficios Rurales de Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que el edificio en que funciona dicho establecimiento se erigió con fondos de un legado testamentario de D. José Menéndez;

Que este nombre colocado en el frontispicio de una escuela pública de la Patagonia adquiere el significado de una lección para las presentes y futuras generaciones y entraña un acto de verdadera justicia, desde que aquél fué uno de los iniciadores y propulsores de la industria ganadera en el sud y precursor de su posterior adelanto, abarcando su gestión múltiple diversas actividades económicas como estanciero, cabañero, armador, comerciante, industrial, financista, banquero, actividades que no excluyeron su permanente y sostenida acción de filántropo;

Que la Patagonia debe en mucha parte a José Menéndez no sólo su progreso sino el haber revelado con el éxito y la magnitud de sus empresas y con su apoyo a toda acción concordante, la importancia, cada día más notoria, de esa inmensa heredad de la patria. Estanislao S. Zeballos dijo con razón, al estudiar la personalidad de Menéndez: "Emprendió la revelación y la transformación de la Patagonia; y si no fué el único de sus redentores, fué el primero, el benemérito entre todos";

Que, en el orden oficial, prestó asimismo señalados servicios en su carácter de Cónsul Argentino en Punta Arenas, en cuyas funciones fué celoso guardián de los intereses generales del país;

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º. — Dése el nombre de José Menéndez a la Escuela de Oficios Rurales de Río Gallegos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

**Decreto N° 145358, del 16 de marzo, autorizando a la Universidad Nacional de Cuyo para crear el Colegio Nacional Central.**

Buenos Aires, 16 de marzo de 1943.

Visto el pedido formulado por el señor Rector de la Universidad Nacional de Cuyo, en nombre de la misma, referente a la creación del Colegio Nacional Central anexo a la referida Universidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo expresa el Rectorado, el funcionamiento del nuevo instituto no perjudicará el de los demás que integran la precitada Universidad ni ocasionará gasto alguno que no pueda ser atendido con los recursos de la misma;

Que se han cumplido los requisitos establecidos por el artículo 15, inciso 24, del correspondiente Estatuto;

Que, si bien no es función específica de las Universidades, dentro de nuestro régimen educacional, la de fomentar la enseñanza secundaria, normal y especial, el Poder Ejecutivo ha admitido, en otros casos, excepciones tendientes a facilitar el propósito de caracterizar algunos establecimientos de enseñanza media por su orientación preferentemente preparatoria para los estudios universitarios;

Que ese criterio puede mantenerse en el presente caso, por tratarse precisamente de un Colegio Nacional, sin perjuicio de exigir que, en su plan y régimen de los estudios, exista la debida coordinación con los que rigen en los establecimientos similares directamente dependientes al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina*

**DECRETA:**

Artículo 1°. — Autorízase a la Universidad Nacional de Cuyo para crear el Colegio Nacional Central, anexo a la misma, con asiento en la ciudad de Mendoza y en las condiciones precedentemente indicadas.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

**CASTILLO**  
**GUILLERMO ROTHE**

---

**Decreto N° 143566, del 18 de marzo, tendiente a que el desarrollo regular del año lectivo no sea turbado ni interrumpido, por la celebración de efemérides o recordación de acontecimientos de dentro o fuera del país.**

Buenos Aires, 18 de marzo de 1943.

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener la ordenación del trabajo escolar para que los propósitos determinantes de los Decretos de 17 de abril de 1941 y 10 de julio de 1942 alcancen cabal cumplimiento;

Que entre tales propósitos se ha contemplado el de la reducción de los programas de enseñanza media a sus temas esenciales, simplificando su enciclopedismo y adaptándolos a la realidad del trabajo lectivo, a cuyo efecto responden las Resoluciones de 29 de diciembre de 1941 y 10 de febrero de 1942 aprobatorias de los programas vigentes para el ciclo básico del bachillerato, normal y comercial;

Que para realizar esta adaptación del programa escolar —labor hipotética o conjetural de las aulas— a la realidad del trabajo lectivo, es indispensable que el ritmo del año escolar no sufra perturbaciones en su funcionamiento, cumpliéndose, a su respecto, tanto la exacta iniciación del mismo en la época señalada como la supresión de feriados, asuetos, interrupciones, etc., que no sean motivadas por imperiosas e impostergables exigencias;

Que tal ha sido el pensamiento inspirador del Decreto de 31 de enero de 1912, en Acuerdo General de Ministros, y de diversas resoluciones, entre ellas la más reciente de 11 de junio de 1942, tendientes a restringir toda interrupción innecesaria en las actividades superiores de la Nación y, en particular, de sus establecimientos educativos;

Que el análisis del calendario muestra que no menos de 50 días del presente año escolar lo son de feriado forzoso por tratarse de días domingo y festividades patrias y religiosas sancionadas por ley o por la costumbre;

Que una administración atenta ha de presuponer además la existencia de otros feriados y asuetos que pueden presentarse en el desarrollo de los cursos y cuyo origen sea imprevisto o producido por caso fortuito; así como los que se derivan de la celebración de efemérides dentro y fuera del país, fiestas de confraternidad y otros días dedicados a la conmemoración de altos fines de solidaridad humana o social;

Que la absorción de los días útiles del año se produce también por la práctica cada vez más acentuada de incluir en la celebración de acontecimientos históricos, y aun en cada nuevo aniversario, la de episodios sin importancia, culminando con la anomalía de festejar hasta la fecha del fallecimiento de los próceres;

Que es necesario poner término al abuso que significa la constante iniciativa de entidades particulares en el sentido de solicitar de las autoridades escolares la interrupción de las clases o la dedicación de las mismas a recordar episodios o personas cuyo conocimiento, por su categoría y significado, es lógico suponer que debe llegar a los alumnos con el completo desarrollo de los programas de Historia y de otras asignaturas;

Que un criterio restrictivo debe primar en cuanto a tales celebraciones de manera de reducirlas al mínimo, organizándolas de tal modo que, lejos de perturbar el trabajo de las aulas, alcancen un doble valor educativo; el que se desprende de su propio significado y el de que los educandos de los establecimientos de enseñanza se compenetren de que la labor escolar metódica, regular e ininterrumpida es el más fecundo y eficiente modo de celebrar los grandes fastos de la Patria y de la humanidad;

Que este criterio restrictivo en cuanto a la concesión de asuetos e interrupciones escolares no se opone a que las antedichas celebraciones sean revestidas de intenso fervor emocional y educativo como habrá de resultar si se asocian a otros actos escolares como el de izar o arriar la Bandera en los establecimientos, que señalan los momentos iniciales y finales de su labor respectiva;

Por tanto,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º. — Los establecimientos de enseñanza media dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública atenderán a que el desarrollo regular del año lectivo no sea turbado ni interrumpido por la celebración de efemérides, días u otras formas de recordación de personas o de celebración de acontecimientos de dentro o fuera del país.

Art. 2º. — Fuera de los feriados propios del calendario escolar, todos los demás actos de la naturaleza de los especificados en el artículo anterior se celebrarán dentro de los veinte primeros minutos de clase o de los veinte últimos, coincidiendo con el momento de izar o arriar la Bandera del establecimiento, respectivamente.

Art. 3º. — La Inspección General de Enseñanza determinará para cada caso, categoría o turno de establecimiento el momento de los actos indicados en que se celebrarán las conmemoraciones referidas y redactará, en general, el programa de las mismas.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

**Decreto N° 145803, del 24 de marzo, creando de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente, la Escuela Normal N° 2 de La Plata y encargando su organización y dirección provisional.**

Buenos Aires, 24 de marzo de 1943.

Atento a que la Ley de Presupuesto vigente provee los fondos necesarios para el funcionamiento de la Escuela Normal N° 2, de La Plata, y considerando que la creación del mencionado establecimiento ha sido reiteradamente autorizada por el H. Congreso de la Nación, con motivo de no habérsela hecho efectiva anteriormente por razones de economía,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1°. — Créase la Escuela Normal N° 2 de La Plata, establecimiento cuya organización se ajustará a las disposiciones de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2°. — Encárgase a la Vicedirectora de la Escuela Normal "Mary O'Graham", de La Plata, Profesora Angela M. Calderoni, la organización y dirección provisional de la nueva escuela, hasta tanto el Poder Ejecutivo provea el cargo de Director del establecimiento.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO,  
GUILLERMO ROTHE.

**Decreto N° 145970, del 26 de marzo, aprobando la Ordenanza sancionada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata que crea el Instituto de Aeronáutica, dependiente de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas.**

Buenos Aires, 26 de marzo de 1943.

Vistas estas actuaciones por las que la Universidad Nacional de La Plata eleva a la aprobación del Poder Ejecutivo la Ordenanza sancionada por el H. Consejo Superior de la misma con fecha 28 de diciembre de 1942, creando la carrera de Ingeniero Aeronáutico así como las disposiciones relativas a las condiciones de ingreso e inscripción y aranceles; atento las informaciones producidas y teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1°. — Apruébase la Ordenanza sancionada por la Universidad Nacional de La Plata creando el Instituto de Aeronáutica dependiente de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, así como el plan de estudios, condiciones de ingreso e inscripción, aranceles y disposiciones generales que obran de fs. 34 a 38 de estas actuaciones.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

---

**Decreto N° 145976, del 26 de marzo, creando dos cargos en la Escuela Industrial de Santiago del Estero.**

Buenos Aires, 26 de marzo de 1943.

Visto este expediente; atento la información producida por la Inspección General de Enseñanza, en la que solicita la creación de dos cargos en la Escuela Industrial de Santiago del Estero, uno de Vicedirector y otro de Jefe de Talleres, y teniendo en cuenta la imprescindible necesidad de proveerlos, para el mejor desenvolvimiento de las tareas docentes y administrativas del establecimiento,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1°. — Créase en la Escuela Industrial de Santiago del Estero, un cargo de Vicedirector cuya erogación mensual de trescientos cincuenta pesos (\$ 350) moneda nacional de curso legal, será imputada al Inciso 457, Partida 10, Anexo "E" del presupuesto vigente para 1943, y designase para ocupar el mismo —con carácter interino, hasta tanto sea nombrado el titular por concurso— al señor Arturo E. Degano (Cl. 1898 - D. M. 60 - M. 3768508), actual secretario-contador y clase anexa del mismo establecimiento.

Art. 2°. — Créase en la Escuela Industrial de Santiago del Estero un cargo de Jefe de Talleres, cuya erogación mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional de curso legal (\$ 325) será imputada al Inciso 457, Partida 10, Anexo "E" del presupuesto vigente para 1943, y designase para ocupar el mismo al señor José Abraham Spath (Cl. 1913-

D. M. 59 - M. 3711579), quien cesa en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos de que es titular en el mismo establecimiento.

Art. 3º. — El presente decreto debe considerarse efectuado a contar desde el 1º de marzo de 1943.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO

GUILLERMO ROTHE

---

### RESOLUCIONES

**Resolución del 3 de marzo, postergando hasta el 29 del corriente la apertura de las clases en los Departamentos de Aplicación anexos a las Escuelas Normales de la Capital Federal y alrededores, como asimismo en el Jardín de Infancia "Mitre".**

Buenos Aires, 3 de marzo de 1943.

Atento a la sugestión formulada por la Comisión Permanente de Coordinación Sanitaria para la lucha contra la parálisis infantil, acerca de la conveniencia de postergar la iniciación de las clases en las escuelas primarias hasta una fecha próxima, y a fin de proceder en forma concordante con las autoridades directivas de la instrucción primaria,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

#### RESUELVE:

1º. — Postérgase hasta el 29 del corriente la apertura de las clases en los Departamentos de Aplicación anexos a las Escuelas Normales de la Capital Federal y sus alrededores, como asimismo en el Jardín de Infancia "Mitre".

2º. — Facúltase a los Directores de las Escuelas Normales establecidas en las provincias para adherir a las medidas que adopten al respecto los Consejos Provinciales de Educación para las Escuelas de su dependencia, debiendo en tal caso dar aviso inmediato a la Inspección General de Enseñanza.

3º. — La Inspección General de Enseñanza adoptará oportunamente las disposiciones previstas en el Decreto de fecha 29 de diciembre de 1938 a fin de que se integre el mínimo de días de clases fijado por el mismo para el curso escolar.

4º. — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ROTHE

**Resolución del 11 de marzo, haciendo extensiva al presente curso escolar la disposición por la que se autoriza para matricular hasta cuarenta alumnos por división de primer año en los establecimientos de enseñanza del Ministerio.**

Buenos Aires, 11 de marzo de 1943.

Vista la nota de la Inspección General de Enseñanza por la que la referida Repartición informa que la mayor parte de los establecimientos de segunda enseñanza del país ha superado el número de aspirantes al ingreso en primer año al de asientos autorizados y que, con tal motivo, los Rectores y Directores y numerosos padres de familia han solicitado la autorización pertinente para que puedan ser inscriptos, como en años anteriores, hasta cuarenta alumnos por división del mencionado curso,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º. — Hágase extensiva al presente curso escolar la Resolución del 17 de marzo del año próximo pasado, por la que se autorizó a los Rectores y Directores de los establecimientos de enseñanza directamente dependientes del Ministerio para matricular hasta cuarenta alumnos por división de primer año, debiendo ajustarse esa inscripción al resultado de los respectivos exámenes de ingreso, por riguroso orden del total de puntos obtenido en los mismos.

2º. — Comuníquese, anótese y archívese.

ROTHER

---

**Resolución del 17 de marzo, autorizando al “Instituto Libre de Enseñanza Secundaria de Río Gallegos” para ajustar el funcionamiento de sus clases a la distribución que el Ministerio establece.**

Buenos Aires, 17 de marzo de 1943.

Visto la nota presentada por la Dirección del “Instituto Libre de Enseñanza Secundaria de Río Gallegos”, incorporado al Colegio Nacional de Trelew, por la que solicita que el curso escolar se desarrolle dentro de

las fechas fijadas por el Consejo Nacional de Educación para las escuelas de su dependencia que funcionan en aquella zona; y

CONSIDERANDO:

Que son de todo punto de vista atendibles las razones aducidas como fundamento del pedido, por cuanto las condiciones del clima de esa región del país determinan la necesidad de interrumpir las actividades escolares durante los meses de invierno y, en cambio, la conveniencia de aprovechar la época de verano para intensificar la realización de los estudios;

Que por esas mismas razones el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha fijado fechas coincidentes con las que limitan el curso escolar de las escuelas primarias de la Patagonia para la iniciación y terminación de las clases en las Escuelas de Oficios Rurales de Río Gallegos;

Que la circunstancia de no regir esos plazos para el Colegio Nacional de Trelew, al cual está incorporado el "Instituto Libre de Segunda Enseñanza de Río Gallegos", no puede constituir inconveniente para el normal funcionamiento de aquel colegio oficial durante la época de exámenes, dado que es posible organizar la recepción de las pruebas sin que ello implique interrupción de clases;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1°. — Autorizar al "Instituto Libre de Enseñanza Secundaria de Río Gallegos" para ajustar el funcionamiento de las clases a la siguiente distribución del curso escolar:

**Primer término del período lectivo:** desde el 1° de setiembre hasta el 9 de noviembre; **segundo término lectivo:** desde el 20 de enero hasta el 31 de marzo; **período de revisión:** desde el 1° hasta el 30 de abril; **época de exámenes previos:** desde el 5 hasta el 15 de mayo; **época de exámenes de capacidad:** desde el 20 a 31 de mayo; **época de exámenes complementarios:** desde el 15 hasta el 25 de agosto.

2°. — Los exámenes de los alumnos del referido Instituto se realizarán en el Colegio Nacional de Trelew en distinto turno del que corresponda para el desarrollo de sus clases a los profesores oficiales integrantes de las comisiones examinadoras.

3°. — La nueva distribución del período escolar se aplicará progresivamente en el "Instituto Libre de Enseñanza Secundaria de Río Gallegos" comenzando por el curso de primer año, salvo que la Dirección opte por

hacerlo extensivo al curso de segundo, en cuyo caso deberá comunicarlo a la Inspección General de Enseñanza y al Rectorado del Colegio Nacional de Trelew.

4º. — Comuníquese, anótese y archívese.

ROTHE

**Resolución del 26 de marzo, aceptando y agradeciendo al British Council el ofrecimiento de dos becas para un maestro o maestra de Inglés de nacionalidad argentina, que desee perfeccionar sus estudios en el Reino Unido.**

Buenos Aires, 26 de marzo de 1943.

Vistas estas actuaciones por las que el señor F. Millington Drake en su carácter de miembro del British Council ofrece dos becas para estudiar en el Reino Unido a un maestro o maestra de Inglés y solicita, al propio tiempo, que con el fin de seleccionar los candidatos, se forme una Comisión cuyo Presidente debe ser designado por este Departamento y en la que, en carácter de Vocales, figure el Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital y la Directora de la Escuela Normal de Lenguas Vivas, como representantes de este Ministerio, y los señores H. Brissenden (alto funcionario del Ministerio de Instrucción Pública inglés) y L. Mead, Director de la Asociación Argentina de Cultura Inglesa, como delegados del British Council; y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

Aceptar y agradecer al British Council el ofrecimiento formulado precedentemente.

Designar Presidente del Jurado mencionado al Inspector Jefe de Sección doctor Juan E. Cassani y Vocales al Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, doctor Oliverio Tracchia y a la Directora de la Escuela Normal de Lenguas Vivas, señorita Nélide Mañé Sanders.

Hágase saber, anótese y previo conocimiento de la Inspección General de Enseñanza, vuelva a despacho.

ROTHE

**Pliego de condiciones de las becas para estudiar en el Reino Unido (1943-1944), ofrecidas por el Consejo Británico para un maestro o maestra argentino de Inglés.**

Para ayudar a un maestro o maestra de Inglés de nacionalidad argentina, que desee perfeccionar sus estudios en el Reino Unido, el Consejo Británico ha decidido ofrecer una beca especial, para el año académico inglés que comienza en octubre de 1943, a un maestro o maestra de Inglés o a un o a una estudiante que desee hacer de la enseñanza del inglés su carrera y que posea un conocimiento del idioma inglés equivalente el requerido para el examen oficial del sexto año de la Asociación Argentina de Cultura Inglesa. Se le podrá exigir al candidato que pase una prueba de inglés escrito y hablado.

Esta beca consistirá de un curso especial sobre idioma inglés, Literatura inglesa y Fonética en una Universidad o Colegio Universitario Británicos, e incluirá asimismo clases sobre métodos de enseñanza. La duración del curso será la del año académico inglés, desde octubre de 1943 a julio de 1944, y el estudiante tendrá oportunidad de tomar el examen para el certificado de Capacidad en Inglés de la Universidad de Cambridge, a su terminación. El estudiante vivirá, si fuere posible, en una residencia de estudiantes, y gozará de una excelente oportunidad para alcanzar un conocimiento mejor de los modos de vida e instituciones británicos, como asimismo de llegar a perfeccionar sus conocimientos del idioma. Si el becado tuviere interés en otras materias, tendrá oportunidad de asistir a conferencias en las diversas Facultades de la Universidad o Colegio Universitario en que estudie.

El valor de esta beca será aproximadamente £ 300, o sea lo mismo que el de una beca para un titulado, e incluirá provisión para lo siguiente:

- a) Pago directo a la Universidad, de matrícula, honorarios de enseñanza y demás cuotas y gastos obligatorios, e incluso alojamiento durante el año escolar.
- b) Una subvención que se le pagará al estudiante para sus gastos esenciales durante las vacaciones de Navidad y de Pascua, que duran más o menos un mes cada una.
- c) Una asignación que se le pagará al becado para gastos incidentales durante su estada en la Universidad.

El costo del viaje de ida y vuelta al Reino Unido, será sufragado por el Consejo Británico.

**Material que el candidato debe presentar:**

1. — Cinco ejemplares del formulario oficial de solicitud debidamente llenados. Estos formularios deben ser obtenidos en la Asociación Argen-

tina de Cultura Inglesa y en las Oficinas del Consejo Británico, Lavalle 190, Capital Federal.

2. — Un extracto de su certificado de nacimiento.

3. — Un certificado firmado por el Director de la Asociación Argentina de Cultura Inglesa en Buenos Aires o por el Director de la entidad correspondiente en Rosario, Córdoba y Tucumán, de que el conocimiento del idioma inglés que el candidato posee es suficiente para permitirle seguir un curso de instrucción en ese idioma.

4. — Un certificado médico, firmado por un doctor, extendido en los términos siguientes:

“Certifico por la presente que en el día de la fecha he examinado a ..... y le he encontrado exento de enfermedad infecciosa o contagiosa alguna y apto físicamente para tomar un curso de estudios en el Reino Unido.

“Firma del doctor:

“Dirección:

“Fecha:”

5. — Dos fotografías (sin marco y de un tamaño no mayor que 14 x 8 centímetros).

6. — Testimonios por escrito de dos personas de autoridad reconocida bien relacionadas con el candidato.

Los documentos 2, 4 y 6 deberán ser enviados bajo la forma de traducciones al inglés certificadas, no pudiendo enviarse en ningún caso los documentos originales. Debe enviarse solamente un ejemplar de los documentos Nos. 2 y 4.

**Pliego de condiciones de las becas para estudiar en el Reino Unido (1943/1944) ofrecidas por el Consejo Británico para los egresados de Universidades Argentinas.**

**1. — Regulaciones en General.**

Con el objeto de ayudar a estudiantes de nacionalidad argentina que deseen estudiar en el Reino Unido, luego de su obtención de títulos en sus Facultades, el Consejo Británico ha decidido ofrecer cuatro becas por el año académico que comienza en setiembre de 1943 en Universidades británicas.

Se decidirá para qué Universidad serán estas becas, de acuerdo con los estudios que elijan los ganadores de ellas.

El valor de una beca del Consejo Británico, es de £ 300 e incluye:

a) Pago directo a la Universidad, de matrícula de inscripción, hono-

rarios de enseñanza y demás cuotas y gastos, incluso alojamiento en el colegio o residencia para estudiantes durante el año escolar.

- b) Una subvención que será pagada al estudiante becado, para sus gastos esenciales en Gran Bretaña durante las vacaciones de Navidad y de Pascua, que duran más o menos un mes cada una.
- c) Una asignación que se le pagará al becado, para gastos incidentales durante su estada en la Universidad.

El costo del viaje de ida y vuelta al Reino Unido será sufragado por el Consejo Británico.

## 2. — Condiciones de elegibilidad.

Estas becas del Consejo Británico son ofrecidas para hombres o mujeres de nacionalidad argentina. Se dará preferencia a los candidatos de menos de treinta años de edad y solteros. Para ser elegible el candidato debe:

- a) Haber obtenido un título en una de las Facultades del país.
- b) Probar que su conocimiento del idioma inglés es suficiente como para permitirle tomar cursos de instrucción en dicho idioma.
- c) Producir testimonios de que sus calificaciones son tales como para permitirle dedicarse a trabajos de investigación en la materia que elija para estudiar.

## 3. — Materias a estudiar.

Un candidato a una beca del Consejo Británico puede elegir cualquier materia para estudiar en una Universidad Británica, pero debe proveer información precisa referente a los estudios que desea cursar.

## 4. — Selección de becados.

Se solicita a los candidatos a las becas que hagan sus solicitudes al Representante del Consejo Británico antes del 30 de marzo de 1943 indefectiblemente. El señor Representante asistido de un Comité selectivo, seleccionará los candidatos que en su opinión posean calificaciones sobresalientes y una aptitud especial para cursar los estudios elegidos y enviará entonces sus datos al Consejo Británico. El Consejo Británico, en consulta con la Oficina de las Universidades del Imperio Británico, hará entonces la decisión final que estará sujeta a la condición de que los candidatos sean aceptados por las autoridades de Seguridad Británica, y a las facilidades disponibles para la clase de estudios que hayan elegido.

## 5. — Material que los candidatos deben presentar.

1) Cinco ejemplares de formulario oficial de solicitud, debidamente llenados. Estos formularios deberán ser obtenidos en las Secretarías de las

Universidades Argentinas o en la oficina del Consejo Británico, Lavalle 190, Capital Federal.

2) Un extracto de su certificado de nacimiento.

3) Prueba de los estudios que ha cursado en su Facultad y títulos, menciones honoríficas y otras distinciones académicas obtenidas, así como un detalle de investigaciones hechas u obras publicadas. Estas pruebas deben ser certificadas por el Rector u otra autoridad responsable de la Facultad en que el candidato estudió.

4) Prueba de aptitudes especiales para trabajos de investigación en la materia de estudio electa, debidamente certificada por el profesor o profesores bajo cuya dirección estudió el candidato.

5) Un certificado firmado por el Director de la Asociación Argentina de Cultura Inglesa en Buenos Aires o por el Director de la entidad correspondiente en Rosario, Córdoba y Tucumán, de que el conocimiento del idioma inglés que el candidato posee es suficiente para permitirle seguir un curso de instrucción en ese idioma.

6) Una declaración en inglés del candidato, referente a la rama de la materia por él electa que desee estudiar, sus intereses y actividades (incluso deportivas) generales, el puesto que ocupa en el presente, si tal es el caso, y el carácter del trabajo a que piensa dedicarse luego en su vida.

7) Un certificado médico, firmado por un doctor en los términos siguientes:

“Certifico por la presente que en el día de hoy he examinado  
“ a ..... y le he encontrado exento de enferme-  
“ dad infecciosa o contagiosa alguna, y apto físicamente para to-  
“ mar un curso de estudios en el Reino Unido.

“ Firma del doctor:

“ Dirección:

“ Fecha: ”

8) Dos fotografías (sin marco y de un tamaño no mayor de 14 x 8 centímetros.

9) Testimonios por escrito de dos personas de autoridad reconocida, bien relacionados con el candidato.

Todos los documentos mencionados arriba (excepto los Nros, 1, 6 y 8) deben ser enviados bajo forma de traducciones al inglés certificadas. En ningún caso puede enviarse documentos originales. Debe enviarse un ejemplar solamete de los documentos 2 y 7.

**Resolución del 23 de marzo, aprobando un texto de Zoología para uso en los establecimientos de enseñanza del Ministerio.**

Buenos Aires, 23 de marzo de 1943.

Visto lo solicitado; atento el nuevo dictamen de la Comisión Asesora designada para estudiar los libros de texto de "Zoología" y teniendo en cuenta lo manifestado por la Inspección General de Enseñanza,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

**RESUELVE:**

Aprobar el texto "Curso Elemental de Historia Natural - Zoología", por Orestes Cendrero (Edición 8ª) al precio de \$ 5,45.

A sus efectos, vuelva a la Inspección General de Enseñanza, autorizándola para que el mismo pueda ser utilizado como texto de enseñanza en los establecimientos oficiales e incorporados dependientes de este Ministerio a partir del curso escolar del presente año.

ROTHE

---

**Resolución del 29 de marzo, encomendando al Director General de Instrucción Pública la redacción de un proyecto de Reglamento General para los establecimientos de enseñanza media dependientes del Ministerio.**

Buenos Aires, 29 de marzo de 1943.

Atento lo manifestado por la Dirección General de Informaciones y Biblioteca sobre la conveniencia de unificar en un solo Reglamento General los reglamentos y demás disposiciones vigentes en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio; y

**CONSIDERANDO:**

Que la diversidad de dichos reglamentos y disposiciones puesta de manifiesto con motivo de los trabajos previos a la redacción del Digesto de Segunda Enseñanza, encomendado a la Dirección General citada, por resolución de 24 de octubre de 1940, hace necesaria la unificación referida y la Redacción de un Reglamento General que contenga en un cuerpo único las disposiciones que constituyen el régimen en vigor de los establecimientos de enseñanza media,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

Encomendar al Director General de Instrucción Pública, don Atilio L. Benna, con carácter urgente, la redacción de un proyecto de Reglamento General para los establecimientos de enseñanza media dependientes del Ministerio.

Comuníquese, anótese y archívese.

ROTHER

---

COMUNICADOS

**Comunicado del 1º de marzo, sobre creación de la Escuela Técnica de Oficios de Neuquén y Escuela de Comercio de Nueve de Julio (Buenos Aires).**

Por decreto dado a conocer por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública han sido creados dos nuevos establecimientos de enseñanza. El primero es la Escuela Técnica de Oficios de Neuquén, para la formación de obreros especializados en las industrias de la región y con dos secciones anexas, una de enseñanza comercial (Peritos Mercantiles) y otra de enseñanza profesional para niñas, las que comenzarán a funcionar con una división de primer año. Por el mismo decreto se encomienda al Director de la Escuela de Artes y Oficios de Fte. Gral. Roca, don Alberto E. Alonso las tareas preliminares de organización y dirección del nuevo establecimiento, hasta tanto el Poder Ejecutivo provea el cargo de Director. La creación de ese establecimiento responde no solamente a las constancias que obran en este Ministerio acerca de la necesidad que existe de satisfacer ampliamente las aspiraciones de Neuquén, estudiadas con detenimiento por las reparticiones técnicas y reclamadas con justificada insistencia por las autoridades y el vecindario de aquel territorio. El señor Ministro, doctor Guillermo Rothe en oportunidad de su jira al Sud pudo comprobar personalmente la urgencia que existe en dotar a esa zona de un instituto de esta naturaleza y en tal sentido ha promovido su creación.

Por otro decreto dado a conocer simultáneamente se crea en la ciudad de 9 de Julio, Provincia de Buenos Aires, una Escuela Nacional de Comercio, establecimiento éste, que comenzará a funcionar con una división de primer año (Peritos Mercantiles), curso diurno, y una división de primer año para Auxiliares de Comercio (cursos nocturnos). En este caso

la Inspección General de Enseñanza encomendará a un inspector las tareas preliminares de instalación, organización y dirección del referido establecimiento, hasta tanto el Poder Ejecutivo provea el cargo de Director.

Los gastos que demanden la creación de los nuevos establecimientos serán atendidos con los fondos previstos en la Ley de Presupuesto vigente con esos destinos expresos, y ambas iniciativas fueron proyectadas oportunamente por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

---

**Comunicado del 2 de marzo, sobre creación de los siguientes establecimientos de enseñanza: Escuela Técnica de Oficios N° 3 de Rosario, Escuela de Artes y Oficios de Coronel Suárez (Bs. Aires) y Escuela Nacional de Comercio “Manuel Belgrano” de la Capital Federal.**

Por decretos de la fecha, tres nuevos establecimientos de enseñanza media dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública —que oportunamente por conducto de sus organismos técnicos coincidió en la necesidad de su creación— han sido creados en Rosario (Pcia. de Santa Fe), Coronel Suárez (Pcia. de Buenos Aires), y en la Capital Federal, de acuerdo con las respectivas sanciones de la Ley de Presupuesto vigente, que provee los fondos necesarios para su instalación y funcionamiento.

El primero de esos institutos es una nueva Escuela Técnica de Oficios que llevará el N° 3 en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, establecimiento que se destinará a la formación de obreros especializados en la industria del hierro y afines, creación que responde a las crecientes necesidades de aquella importante ciudad. El Director de la Escuela Técnica de Oficios N° 2 de Rosario, don David Sabatini asumirá las tareas preliminares de organización e instalación del nuevo establecimiento, hasta tanto se provea el cargo de Director.

El mismo decreto establece que la Inspección General de Enseñanza impartirá al mencionado funcionario las instrucciones pertinentes y formulará de inmediato la nómina de las máquinas y herramientas necesarias para la rápida habilitación del citado instituto.

En Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, previo estudio de las características de la zona, el Ministerio aconsejó la creación de la Escuela de Artes y Oficios, que ahora se hace efectiva, establecimiento éste que comenzará a funcionar de inmediato con una división de primer año y cuya Dirección transitoria se confiará a un Inspector de Enseñanza, hasta tanto el Director sea nombrado, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

El tercer decreto que acaba de ser suscripto por el Excmo. Sr. Pre-

sidente de la Nación, crea en la Capital Federal la Escuela Nacional de Comercio "Manuel Belgrano", que funcionará como instituto oficial, habiéndose considerado que con ello quedará satisfecha la necesidad pública que hasta ahora atendía una institución de carácter privado. La Inspección General de Enseñanza encomendará a un Inspector de su dependencia las tareas preliminares de instalación, organización y dirección de la referida escuela e informará acerca de los antecedentes del personal que en el curso próximo pasado prestó servicios en la misma. El Ministro de Justicia e Instrucción Pública ha sometido, además, a la consideración del Excmo. Sr. Presidente de la Nación, otros decretos relativos a diversas creaciones de la misma índole en todo el país, que se darán a conocer a medida que ellos sean suscriptos.

---

**Comunicado del 4 de marzo, sobre creación de nuevos establecimientos de enseñanza en la Provincia de Buenos Aires, Córdoba y Entre Ríos.**

Por diversos decretos se ha dispuesto la creación de distintos establecimientos de enseñanza, teniendo en cuenta que la respectiva Ley de Presupuesto vigente para este año provee los fondos necesarios para su instalación y funcionamiento y que en todos los casos esas creaciones coinciden con el criterio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en el sentido de fomentar la enseñanza en diferentes aspectos con relación a las características del medio social en que funcionarán y los reiterados reclamos de las poblaciones en muchos de esos casos.

En la Provincia de Córdoba se crean dos institutos nuevos. El primero es la Escuela de Artes y Oficios de Leones, que coincide dentro del plan de fomento de la enseñanza práctica que se viene trazando el Ministerio y que tiende a la formación de artesanos expertos. Transitoriamente, hasta tanto se provea por concurso el cargo de Director de la nueva escuela de Artes y Oficios de Leones la atenderá el Director del Instituto similar de Bell Ville, don Antonio Graziano, y la Inspección General de Enseñanza adoptará todas las medidas destinadas a la rápida habilitación del instituto, adquiriéndose las máquinas y herramientas indispensables para su funcionamiento. El segundo instituto a crearse en Córdoba es el Colegio Nacional de Villa María, reclamado insistentemente por los pobladores de esa zona, y considerando que con ello quedará satisfecha una sentida necesidad pública, reconocida por las respectivas reparticiones técnicas. Un Inspector de Enseñanza se hará cargo de las tareas de instalación, organización y dirección del referido colegio, que entrará a funcionar de inmediato.

En la Provincia de Buenos Aires se crean dos Colegios Nacionales, uno en José F. Uriburu y otro en Chacabuco, ambos reclamados por las respectivas poblaciones, con dictámenes favorables de la Inspección General de Enseñanza y como un medio de satisfacer los intereses educacionales de las importantes zonas que atenderán. También en este caso, y hasta tanto se provean los cargos de Directores, por concurso, ambos colegios quedarán a cargo de Inspectores de Enseñanza, que atenderán las tareas previas de instalación y organización.

En Villaguay, Provincia de Entre Ríos, y a resultas de las comprobaciones efectuadas en oportunidad de estudiarse el respectivo proyecto de ley sometido a la consideración del H. Congreso, se crea la Escuela de Artes y Oficios, cuya Dirección inmediata se confía a don Orlando D. Lovato, titular de la Escuela de Artes y Oficios de Roque S. Peña (Chaco), hasta tanto se provea por concurso el cargo de Director de ese establecimiento.

Finalmente en Balnearia, localidad de la Provincia de Córdoba, se crea una Escuela de Artes y Oficios, en base a las comprobaciones recogidas por la Inspección General de Enseñanza acerca de la necesidad de fomentar la enseñanza práctica en todo centro donde se hallen condiciones propicias para ello. El Director de la Escuela de Artes y Oficios de San Pedro, Jujuy, don Emilio J. Traina, asumirá la dirección transitoria, hasta tanto se provea el cargo de Director.

Las erogaciones que demanden la adquisición de materiales y herramientas con destino a los nuevos institutos creados, se atenderán con los fondos previstos al efecto en el inciso 451, Anexo E, del Presupuesto vigente.

---

**Comunicado del 6 de marzo, sobre los resultados del examen de selección para el ingreso a los establecimientos de enseñanza media en la Capital Federal.**

La Inspección General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha determinado el puntaje requerido para poder ingresar en los establecimientos de enseñanza de su dependencia de acuerdo con el resultado del examen de selección recibido el día 4 del corriente.

En los Colegios Nacionales y en la Escuela Normal de Varones "Mariano Acosta", de la Capital Federal, podrán ingresar los aspirantes que obtuvieron entre 45 y 20 ½ puntos inclusive.

En las Escuelas Normales de Niñas y en los Liceos Nacionales de Se-

ñoritas, de la Capital Federal, podrán ingresar las aspirantes que obtuvieron entre 45 y 32 puntos.

En el Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas, de la Capital Federal podrán ingresar, en el curso de Francés, las aspirantes que obtuvieron entre 60 y 30  $\frac{1}{2}$  puntos. En el curso de Inglés, podrán hacerlo las aspirantes que obtuvieron entre 60 y 51 puntos, como asimismo tres aspirantes más que obtuvieron 50  $\frac{1}{2}$  puntos, estas últimas por sorteo.

En las Escuelas Nacionales de Comercio para Niñas, podrán ingresar las aspirantes que obtuvieron entre 45 y 30  $\frac{1}{2}$  puntos inclusive.

En las Escuelas Nacionales de Comercio para Varones (cursos diurnos), podrán ingresar los aspirantes que obtuvieron entre 45 y 13  $\frac{1}{2}$  puntos inclusive.

En las Escuelas Industriales de la Nación (cursos diurnos) podrán ingresar los aspirantes que obtuvieron entre 45 y 32  $\frac{1}{2}$  puntos inclusive.

El Inspector General de Enseñanza ha impartido instrucciones a los Rectores y Directores para que matriculen en sus respectivos establecimientos a los aspirantes que obtuvieron el puntaje requerido hasta cubrir el número de asientos disponibles, por riguroso orden de méritos, y para que trasladen el excedente a los establecimientos en que existan vacantes teniendo en cuenta para esto, dentro de lo posible, el domicilio de los alumnos.

Los interesados podrán informarse al respecto en el Colegio o Escuela en que rindieron el examen de ingreso.

---

**Comunicado del 10 de marzo, haciendo conocer las razones por qué no se ha prorrogado la apertura de los cursos escolares.**

La Comisión de Coordinación Sanitaria Permanente para la Lucha contra la Parálisis Infantil, informa que en estos últimos días declinó la epidemia en forma evidente tanto en la Capital como en las poblaciones vecinas, señalando sólo la existencia de focos aislados en algunas provincias.

También estableció aquella Comisión que la epidemia tuvo, en la época de su incremento, un mayor desarrollo entre los niños de 1 a 5 años. A juicio de la misma, el mal se manifestó más atenuadamente en los menores hasta de 12 años y en casos muy aislados, entre los adultos.

Por estas razones, en la sesión realizada la semana última, la Comisión no creyó necesario aconsejar la postergación de las clases de estu-

dios secundarios y sí, únicamente —como medida precautoria— las de las escuelas primarias hasta fines del corriente mes.

Atento al precedente informe, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha resuelto mantener la resolución atinente a la prórroga de la apertura de cursos, restringida a los establecimientos de aplicación anexos a las normales y Jardín de Infancia "Mitre".

---

### Circulares de la Dirección de Estadística y Personal

**Circular N° 293, del 2 de marzo, remitiendo formularios de Estadística para confeccionar los datos correspondientes del curso escolar del año 1942.**

Buenos Aires, 2 de marzo de 1943.

A la Dirección de:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., remitiéndole adjuntos los nuevos formularios de estadística anual N° 3 y 3D., en reemplazo de los enviados en su oportunidad, a fin de que sean llenados con datos del curso escolar de 1942, devolviéndolos a esta Dirección con la N° 5A., relativa a establecimientos oficiales, antes del 31 del cte., como lo establece la Circular N° 54.

La parte complementaria de la planilla N° 3 y 3D., se llenará con datos de primer año por la implantación del nuevo plan de estudios y la N° 3 y 3D., original, con los de segundo en adelante.

Recomiendo a Ud. la puntual remisión de dichos formularios, a fin de evitar inconvenientes.

Saludo a Vd. muy atentamente.

MANUEL VIANA

*Director de Estadística y Personal*

ESTABLECIMIENTO .....

RESULTADO DE LOS EXAMENES

Planilla anual N° 3B

LIBRES

AÑOS	NOVIEMBRE				MARZO				TOTALES GENERALES				
	N° de alumnos que se presentaron	N° de materias a rendir	N° de materias		N° de alumnos que se presentaron	N° de materias a rendir	N° de materias		N° de alumnos que completaron el curso	N° de materias a rendir	N° de materias		N° de alumnos que completaron el curso
			Apro-badas	Apla-zadas			Apro-badas	Apla-zadas			Apro-badas	Apla-zadas	
1º .....													
2º .....													
3º .....													
4º .....													
5º .....													
6º .....													
Total ..													

NOTA: Se remitirá esta planilla antes del 31 de marzo.

Fecha.....de.....de 19.....

SECRETARIO

VICEDIRECTOR

DIRECTOR

SELLO



ESTABLECIMIENTO .....

Regulares

RESULTADO DE LOS EXAMENES

Curso de 19.....

(Para confeccionar esta parte téngase en cuenta las indicaciones al pié) Form N° 3

AÑOS	EXAMENES DE FIN DE CURSO (Noviembre)						COMPLEMENTARIOS Marzo			Total de promovidos en ambos exámenes		TOTALES GENERALES				Número de alumnos inscriptos mes de noviembre
	Aprobados		Aplazados en				Aprobados	Aplazados en		Sin previa	Con previa	1º	2º	3º	4º	
	Con Exam.	Sin Exam.	1 mat.	2 mat.	3 mat.	Más de 3		1 mat.	Más de 1			Aprobados	Aplazados	No rindieron examen complementario	TOTAL promovidos	
1º	a)	a')	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)					
2º																
3º																
4º																
5º																
6º																
7º																
TOTAL																

NOTAS: Esta planilla se remitirá antes del 31 de marzo del año siguiente al que corresponde.

El total de promovidos sin previa, o sea (i), es la suma de (a + a' + f).

” ” ” ” con ” ” ” (j), ” igual a (g), a excepción del último año de estudios en que *solamente hay promovidos sin previa.*

1º) Debe consignarse el total de aprobados en noviembre y en los complementarios, o sea (a + a' + f).

2º) ” ” ” ” ” aplazados en los exámenes complementarios, o sea (g + h).

3º) ” ” la diferencia entre los aplazados en noviembre y de los que rindieron examen complementario, o sea (b + c + d + e), menos f - g - h.

4º) ” ” el total de promovidos, o sea (i + j).

La suma de aprobados, aplazados y no rindieron examen complementario, o sea (1º + 2º + 3º), debe coincidir con el número de alumnos inscriptos en el mes de noviembre.

Fecha.....de.....de 19.....

SECRETARIO

VICEDIRECTOR

DIRECTOR

SELLO

## INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

### RESOLUCIONES

**Resolución del 2 de marzo, disponiendo visitas de inspección a varios establecimientos de enseñanza que han solicitado incorporación o ampliación de tal beneficio.**

Buenos Aires, 22 de marzo de 1943.

En atención a que deben iniciarse las visitas de inspección reglamentaria a los Institutos que han solicitado incorporación o ampliación de tal beneficio,

#### SE RESUELVE:

1º. — Destacar una comisión de dos Inspectores para cada uno de dichos establecimientos, de acuerdo con la siguiente distribución:

**Sra. Carmen A. E. de Naveran**

**Dra. Ana Julia Barnet de Ferreyra**

Exp. Inst. 787-786 "Mitre, Santa Fe 2762.

" " 816-817 "Nuestra Señora de la Misericordia", Directorio 2138.

" " 794-795-796-797 "Rivadavia", Rivadavia 4237.

" " 871 "Mallinckrodt", Juncal 1160.

" " 865 "Divino Rostro", Angel Gallardo y Campichuelo.

**Sr. Leopoldo Lapeyrusse**

**Dr. Ataliva Herrera**

Exp. Inst. 785 "General Conesa", Conesa 2102.

" " 774-778-776-775-777 "Presbítero Manuel Alberti", E. Ríos 1974.

" " 867 "San Miguel", Larrea 1252.

" " 861 "Nuestra Señora del Milagro", Mariano Acosta 195.

" " 838 "Nuestra Señora de la Misericordia", Asunción 3780.

**Sr. Atilio Terragni**

**Ing. Andrés C. Rey**

Exp. Inst. 863 "Mater Misericordiæ", 24 de Noviembre 865.

" " 769 "Cardenal Copello", Nueva York 3425.

- Exp. Inst. 779-780 “José María Moreno”, Rivadavia 3514.  
„ „ 819 “Ingeniero Luis A. Huergo”, Chacabuco 629.  
„ „ 828-835-790-793 “Guillermo Rawson”, Rivadavia 3719.

**Sr. Andrés Gaos**

**Sr. Escipión Claps**

- Exp. Inst. 862 “Windsor”, Pino 2634.  
„ „ 872 “San Cayetano”, Cuzco 176.  
„ „ 782-781 “Esteban Echeverría”, Mercedes 314.

**Dr. Félix A. Marco**

**Dr. Pedro S. Acuña**

- Exp. Inst. 772 “Inmaculada Concepción de San Vicente de Paul”,  
Moreno 928.  
„ „ 866 “Nuestra Señora de la Misericordia”, Cabildo 1333.  
„ „ 864 “Escuela de Comercio Bartolomé Mitre”, Varela 358.  
„ „ 839 “Evangélico Americano”, Simbrón 3172.

**Sra. Margarita A. de Peñaloza**

**Sra. C. R. W. de Ferreyra Videla**

- Exp. Inst. 784 “Santa Felisa”, Herrera 575.  
„ „ 825-799 “Ana María Janer”, Juan B. Alberdi 2541.  
„ „ 770-771 “San Francisco de Asis”, Republicuetas 2551.  
„ „ 773 “Santa Unión de los Sagrados Corazones”, Seguí 921.  
„ „ 885 “José María Pizarro y Monje”, Warnes 2401.

**Sra. Estanislada P. de Saffores**

**Sra. M. B. de Portela de Lis**

- Exp. Inst. 788 “María Auxiliadora”, Soler 5942.  
„ „ 783 “Cristo Rey”, Anchorena 1533.  
„ „ 800-801-802 “Inmaculada Concepción”, Sadí Carnot 563.  
„ „ 820 “Dámasa Zelaya de Saavedra”, Albarellos 2367.  
„ „ 868-870 “Santa Margarita”, Echeverría 3090.

2°. — La inspección se ajustará a los términos reglamentarios dispuestos en el Art. 26 del Reglamento Orgánico de la Inspección General de Enseñanza.

3°. — El Subinspector General de Enseñanza (sección Incorporados) impartirá las instrucciones pertinentes a los señores Inspectores, con respecto a la misión encomendada.

4°. — Notifíquese a quienes corresponde; dése cuenta al Ministerio, anótese y archívese.

FLORENCIO D. JAIME  
*Inspector General de Enseñanza*

Resoluciones del 6 de marzo, designando a los inspectores señores Agustín Durañona y Vedia, Emilio Ceriotto y José A. Belfiore, para realizar las tareas preliminares de instalación y organización de los Colegios Nacionales de Chacabuco (Bs. As.), José Félix Uriburu (Bs. As.) y Escuela de Comercio de Nueve de Julio (Bs. As.), respectivamente.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1943.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto de fecha 17 de febrero de 1943, por el que se crea el Colegio Nacional de Chacabuco (Provincia de Buenos Aires),

*La Inspección General de Enseñanza*

RESUELVE:

1°. — Desígnase al señor Inspector doctor Agustín Durañona y Vedia, para realizar las tareas preliminares de instalación, organización y dirección del Colegio Nacional de Chacabuco (Provincia de Buenos Aires).

2°. — El mencionado señor Inspector se trasladará a la referida localidad e iniciará inmediatamente, por intermedio de esta Inspección General, las gestiones para alquilar por licitación pública un local adecuado por una suma que no exceda de la autorizada al efecto por la Ley de Presupuesto vigente; procurará obtener de las autoridades locales un local provisional; propondrá la nómina de los muebles, pupitres y elementos didácticos que sean necesarios y adoptará, de conformidad con las facultades que el Reglamento acuerda a los Directores, las medidas que se requieran para el normal funcionamiento del colegio.

3°. — Dése cuenta al Ministerio, comuníquese, solicítese viático para el Inspector designado, pase a conocimiento de la Dirección de Estadística y Personal y fecho, archívese.

FLORENCIO D. JAIME

*Inspector General de Enseñanza*

Buenos Aires, 6 de marzo de 1943.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto de fecha 25 de febrero próximo pasado por el que se crea el Colegio Nacional de José Félix Uriburu (Provincia de Buenos Aires),

*La Inspección General de Enseñanza*

RESUELVE:

1°. — Designase al señor Inspector doctor D. Emilio Ceriotto para realizar las tareas preliminares de instalación, organización y dirección del Colegio Nacional de José Félix Uriburu (Provincia de Buenos Aires).

2°. — El mencionado señor Inspector se trasladará a la referida localidad e iniciará inmediatamente, por intermedio de esta Inspección General, las gestiones para alquilar por licitación pública un local adecuado por una suma que no exceda de la autorizada al efecto por la Ley de Presupuesto vigente; procurará obtener de las autoridades locales un local provisional; propondrá la nómina de los muebles, pupitres y elementos didácticos que sean necesarios y adoptará, de conformidad con las facultades que el Reglamento acuerda a los Directores y Rectores, las medidas que se requieran para el normal funcionamiento del establecimiento.

3°. — Dése cuenta al Ministerio, comuníquese, solicítese viático para el Inspector designado, pase a conocimiento de la Dirección de Estadística y Personal y fecho, archívese.

FLORENCIO D. JAIME  
*Inspector General de Enseñanza*

Buenos Aires, 6 de marzo de 1943.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto de fecha 25 de febrero último, por el que se crea la Escuela Nacional de Comercio de Nueve de Julio (Provincia de Buenos Aires),

*La Inspección General de Enseñanza*

RESUELVE:

1°. — Designase al señor Inspector doctor José A. Belfiore para realizar las tareas preliminares de instalación, organización y dirección de la Escuela Nacional de Comercio de Nueve de Julio (Provincia de Buenos Aires).

2°. — El mencionado Inspector se trasladará a la referida localidad e iniciará inmediatamente, por intermedio de esta Inspección General, las gestiones para alquilar por licitación pública un local adecuado por una suma que no exceda de la autorizada al efecto por la Ley de Presupuesto vigente; procurará obtener de las autoridades locales un local provisional; propondrá la nómina de los muebles, pupitres y elementos didácticos que sean necesarios y adoptará, de conformidad con las facultades

que el Reglamento acuerda a los Directores, las medidas que se requieran para el normal funcionamiento de la Escuela.

3°. — Dése cuenta al Ministerio, comuníquese, solicítese viático para el Inspector designado, pase a conocimiento de la Dirección de Estadística y Personal y fecho, archívese.

FLORENCIO D. JAIME  
*Inspector General de Enseñanza*

---

**Resolución del 11 de marzo, designando al inspector doctor Felipe A. Yofre para que realice las tareas preliminares de instalación y organización del Colegio Nacional de Villa María (Córdoba).**

Buenos Aires, marzo 11 de 1943.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto de fecha 17 de febrero último, por el que se crea el Colegio Nacional de Villa María (Provincia de Córdoba),

*La Inspección General de Enseñanza*

RESUELVE:

1°. — Desígnase al señor Inspector doctor Felipe A. Yofre para realizar las tareas preliminares de instalación, organización y dirección del Colegio Nacional de Villa María (Provincia de Córdoba).

2°. — El mencionado señor Inspector se trasladará a la referida localidad e iniciará inmediatamente, por intermedio de esta Inspección General, las gestiones para alquilar por licitación pública un local adecuado por una suma que no exceda de la autorizada al efecto por la Ley de Presupuesto vigente, propondrá la nómina de los muebles, pupitres y elementos didácticos que sean necesarios y adoptará, de conformidad con las facultades que el Reglamento acuerda a los Rectores, las medidas que se requieran para el normal funcionamiento del colegio.

3°. — Dése cuenta al Ministerio, comuníquese, solicítese viático para el Inspector designado, pase a conocimiento de la Dirección de Estadística y Personal y fecho, archívese.

FLORENCIO D. JAIME  
*Inspector General de Enseñanza*

**Resoluciones dictadas durante el mes de marzo, llamando a concurso para proveer varios cargos directivos en establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio.**

De acuerdo con el decreto de 15 de julio de 1938 y con la autorización expresa conferida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la Inspección General de Enseñanza llamó a concurso durante el presente mes de marzo, para proveer los siguientes cargos directivos, en establecimientos de enseñanza del Ministerio:

**Escuelas Normales:**

Vicedirección de la Escuela Normal de Profesores N° 2 de la Capital

**Colegios Nacionales:**

Vicerrectorado del Colegio Nacional y Liceo de Señoritas anexo de la ciudad de Córdoba.

Vicerrectorado del Colegio Nacional de Junín (Buenos Aires).

**Escuelas Profesionales:**

Vicedirección de la Escuela Profesional de Mujeres N° 8 de la Capital.

---

**CIRCULARES**

**Circular N° 24, del 26 de marzo, requiriendo informes a las Escuelas Técnicas y de Artes y Oficios, sobre construcción de maquinarias en esos establecimientos.**

Buenos Aires, 26 de marzo de 1943.

Señor Director de la Escuela Técnica de Oficios:  
de Artes y Oficios:

Me dirijo a Vd. haciéndole saber que esa Dirección deberá elevar antes del día 30 de mayo próximo a esta Inspección General, los informes y demás antecedentes que a continuación se indican:

**a) Datos de Producción:**

- 1.—Máquinas construidas en esa Escuela desde el año 1938, especificando características y unidades, haciendo constar asimismo el número de las que han quedado en uso en ese establecimiento y destino dado a cada una de las restantes.
- 2.—Máquinas usadas en esa Escuela de procedencia y fabricación en

establecimiento similar, indicando la fecha de recepción y características de ellas.

- 3.—Relación concreta de los defectos técnicos de diseño (no de fabricación), apreciables en las máquinas de fabricación escolar y sugerencias acerca de las mejoras que, a su juicio, podrían introducirse para eliminarlas. Todas las observaciones que se indiquen deberán ser de carácter estrictamente técnico y debidamente fundamentadas, debiendo adjuntarse plano de las mejoras que se propone introducir, en cada caso.
  - 4.—Opinión acerca de la utilidad o inconvenientes de las máquinas construídas o recibidas, de fabricación escolar, en lo que se relaciona con el tipo, tamaño, velocidades de trabajo, etc.
  - 5.—Datos acerca del rendimiento y costo de conservación, atribuibles al material fallado y sus posibles causas.
- b) Antes de la fecha precitada las escuelas que hayan construído máquinas enviarán a esta Inspección General, los planos completos, con detalles constructivos, de todas sus piezas. Si al efectuar el envío anual de los planos de trabajos de aplicación, se hubieran elevado los planos de detalles no será necesario remitirlos nuevamente, sino que bastará con mencionar el año en que se enviaron éstos y el tipo de máquina a que correspondían.
  - c) Las escuelas constructoras informarán, igualmente, si en atención a la experiencia adquirida, han completado el estudio de mejoras en los modelos de máquinas de años anteriores, haciendo constar en qué consisten esas mejoras y adjuntando planos de las mismas.
  - d) Los establecimientos donde no se hayan construído máquinas, pero en cambio fabricado herramientas importantes o muebles para escuelas, oficinas o talleres, procederán en la forma indicada en los apartados a) y b).
  - e) El año 1943, para el que no se ha fijado un plan de construcción de máquinas, se empleará en el estudio de mejoras de la producción. Para el próximo curso escolar de 1944, los distintos establecimientos se abstendrán de iniciar la fabricación de otros tipos de máquinas, para dedicarse al perfeccionamiento de las construídas en años anteriores. Salvo casos muy especiales y concretamente justificados se autorizará la variación de tipos y modelos. En general, los señores Directores deberán ajustarse a los términos de las circulares N° 91 de 1938, N° 18 de 1939 y similares posteriores.
  - f) Se indicará, asimismo, cuáles son los inconvenientes encontrados en la fabricación, relacionados con la falta de dotación de talleres o de personal.

La Inspección General, ante la situación creada por la falta de importación de maquinarias, cree llegado el momento de que todas las escuelas técnicas con la eficiencia y el beneficio general experimentado mediante los planes de construcción de máquinas puestos en práctica en años anteriores, racionalicen su acción para salvar la actual escasez. Se cuenta, para ello, con la contribución de la experiencia adquirida por el personal de las escuelas que han construído máquinas y las observaciones constructivas de los que las usaron, en el deseo de llegar a disminuir la variedad de tipos y normalizar los detalles constructivos de los mismos, lo cual constituye un principio fundamental en la técnica industrial, a la que no pueden permanecer ajenas las escuelas técnicas y de artes y oficios. Salúdalo muy atentamente.

FLORENCIO D. JAIME

*Inspector General de Enseñanza*

---

**Circular N° 25, del 26 de marzo, referente a la adjudicación del Premio Academia Nacional de la Historia - Donación de Ricardo Levene**

Buenos Aires, 26 de marzo de 1943.

Señor Rector:

Por Resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 5 de octubre último, al aceptar la donación de un premio instituído por el señor Presidente de la Academia Nacional de la Historia, doctor Ricardo Levene, se expresa que dicho premio "será adjudicado al alumno egresado de los Colegios Nacionales, Escuelas Normales, de Profesores y Liceos de Señoritas, que hayan obtenido el promedio de clasificaciones de sobresaliente en Historia Argentina e Historia Americana. En igualdad de clasificación el premio será discernido por sorteo que verificará la mesa directiva de la Academia Nacional de la Historia".

De acuerdo con lo expresado en dicha resolución, corresponde este año la adjudicación del premio a los egresados de los Colegios Nacionales de la Capital Federal.

En consecuencia, se servirá el señor Rector, a la mayor brevedad, enviar a esta Inspección General el nombre del bachiller egresado del curso de 1942 que haya obtenido el mejor promedio de clasificaciones en Historia Argentina e Historia Americana; debiendo consignarse en cifras dichos promedio.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME

*Inspector General de Enseñanza*

**Circular N° 27, del 27 de marzo, requiriendo informes sobre horas anexas a los puestos de Director o Vicedirector.**

Buenos Aires, 27 de marzo de 1943.

Señor Director:

Sírvase informar telegráficamente cuántas horas anexas a los puestos de Director y Vicedirector se dictan este año en ese establecimiento.

FLORENCIO D. JAIME  
*Inspector General de Enseñanza*

---

#### NOTAS

**Nota, del 3 de marzo, de S. E. el señor Ministro de Guerra, referente a la actuación del personal designado por la Inspección General de Enseñanza, para intervenir en el concurso realizado en el Liceo Militar "General San Martín", para la provisión de cátedras.**

Buenos Aires, 3 de marzo de 1943.

Señor Ministro:

En el concurso de profesores recientemente realizado en el Liceo Militar "General San Martín" han actuado como veedor y jurados el señor Inspector Jefe de Sección doctor D. Abelardo Córdova y los señores profesores D. Agustín Morán Díaz, D. Héctor S. Gavio, doctor Alfredo González Collazo, D. Manuel S. Rocca, D. Elías Martínez Buteler, doctor Rafael Ribero, doctor Antonio Borré, D. Julián S. Valmaggia y D. Francisco Carlos Rojo, designados por la Inspección General de Enseñanza dependiente de ese Ministerio.

El acierto en la elección del señor veedor y de los señores jurados, al desempeñarse éstos a entera satisfacción de la Dirección del Instituto, por la corrección de procederes, imparcialidad, espíritu de justicia y laboriosidad puestos de manifiesto, obliga el reconocimiento de este Ministerio hacia el Departamento a cargo de V. E., por la colaboración prestada en esta oportunidad.

Reitero al señor Ministro las expresiones de mi más distinguida consideración.

PEDRO P. RAMÍREZ

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,  
Doctor D. Guillermo Rothe.

**Nota, del 11 de marzo, al Ministerio, solicitando autorización para inscribir hasta cuarenta alumnos en cada división de primer año.**

Buenos Aires, 11 de marzo de 1943.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación,  
Doctor Guillermo Rothe.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para comunicarle que en la mayor parte de los establecimientos de segunda enseñanza dependientes del Ministerio a cargo de V. E., el número de aspirantes al ingreso a primer año ha superado al de asientos autorizados y que, con tal motivo, los respectivos Rectores y Directores y numerosos padres de familia han solicitado se autorice, como en años anteriores, a matricular hasta cuarenta alumnos por división del referido curso.

Esta Inspección General, teniendo en cuenta que subsisten las razones que se tuvieron en cuenta para dictar la Resolución Ministerial del 17 de marzo del año próximo pasado, estima que V. E. podría hacerla extensiva al presente curso escolar y que, para la normal organización del mismo, sería conveniente que dicha disposición se adoptara antes de la fecha de iniciación de las clases.

Saludo a V. E. con respetuosa consideración.

FLORENCIO D. JAIME  
*Inspector General de Enseñanza*

**Nota, del 24 de marzo, al Ministerio, dando cuenta del resultado del examen de selección para el ingreso a primer año, en los establecimientos de enseñanza secundaria de la Capital Federal, realizados el día 4 del corriente.**

Buenos Aires, 24 de marzo de 1943.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para poner en su conocimiento los resultados del examen de selección para el ingreso a primer año de los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial de la Capital Federal, rendido el día 4 del corriente.

Las cifras consignadas en los cuadros siguientes expresan el número de aspirantes anotados, el de asientos disponibles y el de alumnos que no han logrado ingresar por falta de vacantes.

En cada caso se indica, asimismo, el puntaje mínimo uniforme reque-

rido para poder ingresar, puntaje que ha determinado esta Inspección General tomando en consideración los resultados obtenidos por los aspirantes de los distintos establecimientos similares en las pruebas que rindieron.

**Colegios Nacionales y Escuela Normal de Varones.**

Número de establecimientos	Número de aspirantes	Asientos disponibles	Quedaron sin asiento
10	3.068	2.680	388

El puntaje mínimo para ingresar directamente en estos establecimientos es el de 20 ½ puntos.

**Escuelas Normales de Niñas y Liceos de Señoritas.**

Número de establecimientos	Número de aspirantes	Asientos disponibles	Quedaron sin asiento
14	2.882	2.131	871

El puntaje requerido para el ingreso directo a las Escuelas Normales de Niñas y Liceos de Señoritas es el de 32 puntos.

**Escuela Normal Anexa al Instituto del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital Federal**

Sección	Número de aspirantes	Asientos disponibles	Quedaron sin asiento
Francés.....	43	40	3
Inglés.....	59	40	19

El puntaje mínimo para la Sección de Francés es el de 30 ½ puntos.  
 El máximo de puntos que podía obtenerse era de 60 puntos.  
 El puntaje mínimo para la Sección de Inglés es el de 51 puntos.  
 El máximo de puntos que podía obtenerse es el de 60 puntos.

**Escuelas Nacionales de Comercio de Niñas.**

Número de establecimientos	Número de aspirantes	Asientos disponibles	Quedaron sin asiento
3	1.218	810	408

El puntaje mínimo para el ingreso directo es el de 30 ½ puntos.

**Escuelas de Comercio de Varones (Diurnas).**

Número de establecimientos	Número de aspirantes	Asientos disponibles	Quedaron sin asiento
<u>3</u>	<u>1.599</u>	<u>1.049</u>	<u>550</u>

El puntaje mínimo para el ingreso directo es el de 26 ½ puntos.

**Escuelas Nacionales de Comercio (Varones nocturnas)**

Número de establecimientos	Número de aspirantes	Asientos disponibles	Quedaron sin asiento
<u>3</u>	<u>472</u>	<u>441</u>	<u>31</u>

El puntaje mínimo para el ingreso directo es de: 13 ½ puntos inclusive.

**Escuelas Industriales de la Nación (Diurnas).**

Número de establecimientos	Número de aspirantes	Asientos disponibles	Quedaron sin asiento
<u>3</u>	<u>2.584</u>	<u>1.374</u>	<u>1.210</u>

El puntaje mínimo para el ingreso directo es el de: 32 ½ puntos inclusive.

**Escuelas Técnicas de Oficios de la Nación (Diurnas)**

Número de establecimientos	Aspirantes	Asientos disponibil.	Qued. sin asiento	Puntaje
Nº 1. Industria del Hierro . . . . .	386	160	226	29 ½
Nº 2. Industria de la Madera . .	76	80	—	—
Nº 3. Industria de la Electricidad	70	70	—	—
Nº 4. Industria de la construcción . . . . .	26	115	—	—
Nº 5. Artes Gráficas . . . . .	74	70	4	—
Totales: . . . . .	<u>632</u>	<u>495</u>	<u>230</u>	

**Cifras comparativas**

(Capital Federal)

Establecimientos	Aspirantes		Sin asiento	
	1942	1943	1942	1943
Colegios Nacionales y Escuela Normal Varones .....	3.165	3.068	625	388
Escuelas Normales de Niñas y Liceos de Señoritas .....	3.017	2.882	1.592	871
Instituto del Profesorado en Lenguas Vivas, de la Capital	—	115	—	22
Escuelas de Comercio (niñas)	1.118	1.218	353	408
Escuelas de Comercio Varones (diurnas) .....	1.629	1.599	754	550
Escuelas de Comercio varones (nocturnas) .....	495	472	109	31
Escuelas Industriales (cursos diurnos) .....	2.358	2.584	1.428	1.210
Escuelas Técnicas de Oficios	594	632	240	230
<b>Totales generales.....</b>	<b>12.371</b>	<b>12.570</b>	<b>5.101</b>	<b>3.710</b>

**CIFRAS RELATIVAS A LA INSCRIPCION DE ALUMNOS EN PRIMER AÑO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL INTERIOR**

**Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas**

Establecimientos	¿Hubo examen de ingreso?	Aspirantes presentados	Asientos	Quedaron sin asiento	Observaciones
Adrogué .....	Si	171	105	66	
Aguilares .....	Si	97	70	27	
Azul .....	Si	73	70	3	
Bahía Blanca .....	Si	162	140	22	
Bolívar .....	Si	56	35	21	
Bragado .....	Si	38	35	—	Completó con asp. de E. Normal.
Catamarca .....	No	77	70	—	
Liceo Anexo .....	No	70	70	—	
Cañada de Gómez ..	No	72	70	2	
Concordia .....	Si	56	35	21	

Establecimientos	¿Hubo examen de ingreso?	Aspirantes presentados	Asientos	Quedaron sin asiento	Observaciones
C. del Uruguay . . . . .	Si	144	105	18	
Córdoba . . . . .	No	175	175	—	
Liceo Anexo . . . . .	No	105	105	—	
Corrientes . . . . .	No	70	70	—	
Liceo Anexo . . . . .	—	—	—	—	Ver Escuela Normal.
Curuzú-Cuatiá . . . . .	Si	40	35	5	
Chivilcoy . . . . .	No	70	70	—	
Dolores . . . . .	No	34	35	—	
Goya . . . . .	No	37	70	—	
Gualeguaychú . . . . .	No	70	70	—	
Jujuy . . . . .	No	105	105	—	
Junín . . . . .	Si	80	70	10	
La Rioja . . . . .	No	60	70	—	
La Paz . . . . .	Si	41	35	6	
Mar del Plata . . . . .	Si	97	70	27	
Mendoza . . . . .	Si	164	140	24	Completó con asp. de E. Normal.
Liceo Anexo . . . . .	No	130	140	—	
Mercedes, Bs. As. . . . .	No	70	70	—	
Mercedes, S. L. . . . .	No	70	70	—	
Necochea . . . . .	No	70	70	—	
Nogoyá . . . . .	Si	58	35	23	
Paraná . . . . .	Si	120	105	15	
Liceo Anexo . . . . .	No	35	35	—	
Pehuajó . . . . .	No	35	35	—	
Pergamino . . . . .	No	70	70	—	
Posadas . . . . .	Si	76	70	6	
Quilmes . . . . .	Si	126	70	56	
Rafaela . . . . .	Si	43	35	8	
Resistencia . . . . .	Si	135	105	30	
Río Cuarto . . . . .	Si	87	70	17	7 Pasan a la E. Normal.
Rosario N° 1 . . . . .	Si	177	175	2	
Rosario N° 2 . . . . .	Si	131	105	26	
Liceo de Rosario . . . . .	Si	160	105	55	
Rufino . . . . .	No	28	35	—	
Salta . . . . .	Si	146	140	6	
San Isidro . . . . .	Si	153	70	83	
San Juan . . . . .	Si	155	105	50	
Liceo Anexo . . . . .	Si	90	70	20	
San Luis . . . . .	Si	40	35	5	

Establecimientos	¿Hubo examen de ingreso?	Aspirantes presentados	Asientos	Quedaron sin asiento	Observaciones
San Nicolás .....	No	105	105	—	
San Pedro .....	Si	36	35	1	
San Rafael .....	Si	87	35	52	
Santa Fe .....	Si	240	140	100	
Santa Fe, C. Noct. .	No	35	35	—	
Liceo Santa Fe ....	Si	128	105	23	
Sgo. del Estero ....	Si	77	70	7	
Liceo Anexo .....	Si	38	35	3	
Santa Rosa .....	No	70	70	—	
Trelew .....	No	70	70	—	
Trenque Lauquen ..	No	35	35	—	
Tres Arroyos .....	Si	105	70	35	
Tucumán .....	No	140	140	—	
Liceo Anexo .....	Si	68	35	33	
Viedma .....	Si	46	35	11	
Villaguay .....	Si	55	35	20	
San Francisco .....	No	70	70	—	
<b>Totales .....</b>		<b>5.754</b>	<b>4.875</b>	<b>1.039</b>	

### Escuelas Normales

1943

Establecimientos	¿Hubo examen de ingreso?	Aspirantes presentados	Asientos	Quedaron sin asiento	Observaciones
Avellaneda .....	Si	166	70	96	
Azul .....	Si	89	70	19	
Bahía Blanca .....	Si	95	70	25	
Bell Ville .....	Si	46	35	11	
Bragado .....	Si	87	70	17	
Campana .....	Si	93	35	58	
Catamarca (Mtros.)	No	70	70	—	
Catamarca (Mtras.)	No	105	105	—	
Concep. del Uruguay	Si	148	105	43	
Concordia .....	Si	109	70	39	
Córdoba .....	Si	329	140	189	
Corrientes (Mtros.)	Si	120	105	15	
Corrientes (Mtras.)	Si	150	140	10	

Establecimientos	¿Hubo examen de ingreso?	Aspirantes presentados	Asientos	Quedaron sin asiento	Observaciones
Cruz del Eje .....	Si	114	35	79	
Curuzú Cuatiá ....	Si	40	35	5	
Chascomús .....	Si	45	35	10	
Chilecito .....	Si	92	70	22	
Chivilcoy .....	Si	110	105	5	
Dolores .....	Si	67	70	—	
Esperanza .....	Si	45	35	10	
Esquina .....	Si	61	35	26	
Frías .....	Si	80	35	45	
Goya .....	Si	70	70	—	Uno no se presentó.
Gualeguay .....	Si	101	70	31	
Gualeguaychú .....	Si	88	70	18	
Humahuaca .....	No	29	35	—	
Jachal .....	Si	42	35	7	
Jujuy .....	Si	87	70	17	7 Pasaron al C. Nacional.
Junín .....	Si	106	70	36	
La Banda .....	Si	63	35	28	
La Plata .....	Si	269	195	164	
La Rioja .....	Si	100	70	30	Pasaron a la Sección Comercial.
Las Flores .....	Si	45	35	10	
Lincoln .....	Si	80	70	10	
Lomas de Zamora ..	Si	169	70	99	
Luján .....	Si	108	70	38	
Mendoza .....	Si	222	105	117	30 Pasaron a la Sec. Liceo anexa al Colegio Nacional.
Mercedes, Bs. As. ..	No	105	105	—	
Mercedes, Corrientes	Si	88	35	53	
Mercedes, San Luis .	No	97	105	—	
Monteros .....	Si	101	70	31	
Olavarría .....	Si	57	35	22	
Olta .....	No	35	35	—	
Paraná .....	Si	155	105	50	
Paso de los Libres .	No	40	35	5	
Pehuajó .....	Si	81	70	11	
Pergamino .....	Si	113	70	43	
Posadas .....	Si	139	105	34	
Quilmes .....	Si	108	70	38	
Resistencia .....	Si	68	35	33	
Río Cuarto .....	No	105	105	—	
Rivadavia .....	Si	83	35	48	

Establecimientos	¿Hubo examen de ingreso?	Aspirantes presentados	Asientos	Quedaron sin asiento	Observaciones
Rosario N° 1 .....	Si	153	105	48	
Rosario N° 2 .....	Si	188	105	83	
Rosario N° 3 .....	Si	96	70	26	
R. de la Frontera ..	No	35	35	—	
Salta .....	Si	112	105	7	
San Fernando .....	Si	157	70	87	
S. Francisco (Cba.)	No	105	105	—	
S. Francisco (S. L.)	No	35	35	—	
San Isidro .....	Si	46	35	11	
S. Juan (Mtr. Rur.)	Si	127	70	57	
San Juan .....	Si	118	70	48	
San Justo .....	Si	59	35	24	
San Luis (Mtras.) ..	Si	84	70	14	
San Nicolás .....	No	70	70	—	
San Pedro .....	Si	71	70	1	
San Rafael .....	Si	101	70	31	
Santa Fe .....	Si	191	140	51	
Santa María .....	No	35	35	—	
Santa Rosa .....	Si	90	70	20	
Stgo. del Estero ...	Si	164	140	24	
Santo Tomé .....	Si	50	35	15	
Tandil .....	Si	86	70	16	
Tucumán .....	Si	202	105	97	
Viedma .....	Si	45	35	10	
25 de Mayo .....	Si	70	35	35	
Villa Dolores .....	Si	121	70	51	
Victoria .....	Si	75	70	5	
Totales .....		7.881	5.460	2.458	

### Escuelas Nacionales de Comercio del Interior

Escuelas	Si hubo prueba de selección	Aspirantes presentados	Asientos	Quedaron sin asiento
Avellaneda .....	Si	220	140	80
Bahía Blanca .....	No	105	105	—
La Plata .....	Si	100	70	30
Anexo C. N. de Mar del Plata ....	Si	42	35	7
Ramos Mejía .....	Si	331	245	86
San Isidro .....	Si	160	35	125

Escuelas	Si hubo prueba de selección	Aspirantes presentados	Asientos	Quedaron sin asiento
San Martín .....	Si	88	35	53
Concordia (E. R.) .....	Si	90	70	20
Anexo C. N. de Corrientes .....	Si	48	35	13
Anexo C. N. de Gualeguaychú (E. R.)	No	35	35	—
Victoria (E. R.) .....	No	35	35	—
Anexo Esc. Normal de La Rioja .....	No	35	35	—
Rosario (S. Fe) .....	Si	275	70	205
Santa Fe .....	Si	167	140	27
S. del Estero .....	No	35	35	—
Anexo Esc. de Artes y Oficios de Reconquista (S. Fe) .....	No	35	35	—
Anexo C. N. de Trelew .....	No	35	35	—
Tucumán .....	Si	186	140	46
<b>Totales .....</b>		<b>2.022</b>	<b>1.330</b>	<b>692</b>

### Escuelas Industriales del Interior

Escuelas	Si hubo prueba de selección	Aspirantes presentados	Asientos	Quedaron sin asiento
La Plata .....	Si	423	210	213
S. del Estero .....	Si	89	70	19
<b>Totales .....</b>		<b>512</b>	<b>280</b>	<b>232</b>

### Escuelas Industriales y de Artes y Oficios del Interior

Escuelas	Si hubo prueba de selección	Aspirantes presentados	Asientos	Quedaron sin asiento
B. Blanca .....	Si	87	70	17
C. del Uruguay .....	No	35	35	—
Córdoba .....	No	105	105	—
Junín .....	Si	103	70	33
Paraná .....	Si	73	70	3
Quilmes .....	Si	89	70	19
Rosario n° 1 .....	Si	287	105	182
Rosario n° 2 - 3 .....	Si	210	140	70
San Martín .....	Si	114	70	44
Santa Fe .....	Si	70	70	—
<b>Totales .....</b>		<b>1.103</b>	<b>805</b>	<b>368</b>

**Total de aspirantes sin asiento en los Institutos Oficiales de Enseñanza del Interior**

(Según el resultado del examen de selección realizado el día 4 de marzo de 1943).

Colegios Nacionales y Liceos .....	1.039
Escuelas Normales .....	2.458
Escuelas Nacionales de Comercio .....	692
Escuelas Industriales .....	232
Escuelas Industriales e Industriales de Artes y Oficios .....	368
	4.789

**Números de aspirantes favorecidos por la resolución ministerial de fecha 11 de marzo de 1943. Por la que se autorizó la inscripción de cinco alumnos más por cada división de Primer Año.**

En los establecimientos de enseñanza de la Capital Federal las cifras correspondientes están incluídas en los respectivos cuadros.

En los institutos del interior, la medida, aplicada después de realizado el examen de ingreso y de adjudicadas las vacantes reglamentarias, favoreció al siguiente número de aspirantes:

Colegios Nacionales y Liceos .....	680	aspirantes
Escuelas Normales .....	885	„
Escuelas Nacionales de Comercio .....	260	„
Escuelas Industriales .....	40	„
Escuelas Técnicas de Oficios .....	115	„
Total .....	1.980	„

**Cifras definitivas referentes a los establecimientos del interior.**

Aspirantes sin asiento de acuerdo con el resultado del examen de selección .....	4.789
Aspirantes favorecidos por la resolución del 11 de marzo de 1943 .....	1.980
Total de aspirantes sin asiento: .....	2.809

### RESUMEN FINAL

**Número de aspirantes que no lograron ingresar a primer año de los establecimientos oficiales de segunda enseñanza sin incluir las Escuelas Profesionales de Mujeres ni las de Artes y Oficios, en las que no se tomaron examen de ingreso.**

Capital Federal .....	3.710
Interior. ....	2.809
	<hr/>
Total .....	6.519
	<hr/>

Saludo a V. E. con respetuosa consideración.

FLORENCIO D. JAIME  
*Inspector General de Enseñanza*

**Nota, del 25 de marzo, al Ministerio, sometiendo a su consideración el proyecto de creación de nuevas divisiones para satisfacer las necesidades imprevistas de los establecimientos de enseñanza del país.**

Buenos Aires, 25 de marzo de 1943.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación,  
Doctor Guillermo Rothe.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para someter a su ilustrada consideración el proyecto de creación de nuevas divisiones y cargos indispensables destinados a satisfacer necesidades imprevistas de los establecimientos de enseñanza de todo el país.

De conformidad con las instrucciones recibidas de V. E., dicho proyecto ha sido preparado consultando, en primer término, los datos estadísticos relativos al número de estudiantes que quedaron sin asiento una vez realizadas las pruebas de selección para el ingreso y los exámenes complementarios del corriente mes y, además, las necesidades puntualizadas por los señores Rectores y Directores en sus memorias anuales.

En la Capital Federal se presentaron a los exámenes de ingreso 12.570 aspirantes y de ellos quedaron sin asiento 3.710, cifras que involucran un aumento de 201 aspirantes presentados y una disminución de 1.291 en el número de los que no pudieron ingresar con respecto a las del año 1942. Ello significa que, a pesar de haber aumentado la población

escolar, han sido satisfechas en mayor proporción que en el año anterior las aspiraciones de la juventud estudiosa, hecho auspicioso que se debe a que el año pasado, en esta misma época, el Poder Ejecutivo encaró con firmeza este problema y lo resolvió creando nuevas secciones en los establecimientos de enseñanza.

En el presente curso, las exigencias más imperiosas se reducen, en la Capital Federal, a la necesidad de algunas divisiones de los años superiores, por haber superado la promoción de alumnos a lo previsto en la oportunidad en que se proyectó el presupuesto para 1943, y el aumento de algunos cargos administrativos, del personal de disciplina y de servicio requeridos por el aumento de divisiones que se viene produciendo desde hace varios años sin la correspondiente ampliación de aquel personal.

También se proyecta la creación del cargo de Rector para independizar la Sección Liceo anexa a la Escuela Normal N° 7, ya que ello no sólo es conveniente sino también posible porque la Ley de Presupuesto ha previsto los fondos necesarios para alquilar local y los gastos generales propios.

Sigue siendo pronunciada la inclinación de la juventud por los estudios comerciales e industriales e insuficiente la capacidad de los actuales establecimientos de esa índole; pero la creación de la Escuela de Comercio "Manuel Belgrano" de la Capital Federal y la de las Escuelas Técnicas de Oficios de Seis de Setiembre, de Lanús y de Avellaneda, autorizadas por la Ley de Presupuesto, así como las divisiones que se incluyen en este proyecto, contribuirán a solucionar en parte este problema.

Las cifras relativas a los establecimientos de segunda enseñanza del interior (2.809 aspirantes sin asiento) imponen la necesidad de crear nuevas divisiones. Para ello esta Inspección General, siguiendo las instrucciones de V. E., ha dado preferencia a los establecimientos en las localidades en que la cifra de alumnos sin asiento exceda del máximo autorizado por división y ha tenido en cuenta, además, la capacidad del edificio a los efectos de que el nuevo curso proyectado pueda funcionar en él.

Durante muchos años se mantuvo el criterio de no aumentar el número de divisiones en las Escuelas Normales para no agravar el problema creado por el excesivo número de maestras sin puesto; pero en muchas localidades del interior no existe otro establecimiento de enseñanza media y muchos padres desean inscribir en él a sus hijos sin el propósito de que sean maestros pero con el muy legítimo de darles una cultura general superior a la que proporciona la enseñanza primaria. Con la nueva organización de la enseñanza establecida por los planes de estudios cuya aplicación se inició el año pasado, pueden aumentarse en las Escuelas Normales las divisiones del ciclo básico común a los estudios del bachillerato y del magisterio, sin que ello implique conducir a la juventud in-

evitablemente hacia estos últimos, para cuyo segundo ciclo se han establecido limitaciones y rigurosas condiciones de selección.

Finalmente se ha incluido el personal más indispensable para atender el funcionamiento de los diversos institutos cuya organización lo requiere. Tal el caso del aumento de cargos de Ayudante 8° (Celador), que responde a la necesidad de que cada división cuente con uno de esos cargos. Si bien no se logrará inmediatamente la equiparación del número de estos cargos con el de divisiones, como corresponde, por lo menos se facilitará a las autoridades directivas de los institutos que más los necesitan, el modo de asegurar el mantenimiento de la disciplina.

La atención de los gabinetes requiere la creación de algunos cargos de Ayudantes y las tareas de higienización y limpieza de los edificios el aumento de algunos cargos de ordenanzas.

Se han previsto, además, las necesidades más urgentes de las Escuelas Técnicas de Oficios, de Artes y Oficios y Profesional de Mujeres.

Con ese criterio se han formulado las planillas que se acompañan.

Saludo a V. E. con respetuosa consideración.

FLORENCIO D. JAIME  
*Inspector General de Enseñanza*

---

## DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

### CIRCULARES

**Circular N° 4, del 17 de marzo, remitiendo formulario para determinar la población escolar correspondiente a la inscripción en el curso de 1943.**

Buenos Aires, 17 de marzo de 1943.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. remitiéndole adjunto el formulario N° 7, correspondiente a la población escolar, clasificada por sexo, número de divisiones y turno en que concurren al establecimiento, para que consigne en el mismo los datos correspondientes a la inscripción en el curso de 1943.

El formulario aludido deberá ser devuelto a esta Dirección General, antes del 15 de abril próximo, debidamente llenado.

Los establecimientos que funcionen con curso anexo, en el cual se imparta educación física, deberán asentar los datos por separado, indicando claramente la sección a la cual corresponden.

Igualmente se advierte, que el turno mañana o tarde que se indica en la planilla, corresponde al del establecimiento y no al de las clases de educación física.

Saludo a Vd. con toda consideración.

JOSÉ L. MARTÍN POSSE

*Subdirector General de Educación Física*

---

**Circular N° 5, del 18 de marzo, recordando los términos de la Circular N° 8, que transcribe la Resolución Ministerial publicada en el Boletín del Ministerio N° 25, página 359, sobre exención a las clases de educación física.**

Buenos Aires, 18 de marzo de 1943.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. recordándole los términos de la

# DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

Formulario N° 7

ESTABLECIMIENTO .....

POBLACION ESCOLAR:

		Divisiones	ALUMNOS		TOTAL
			Mujeres	Varones	
Primer año:	turno mañana				
	turno tarde				
	totales				
Segundo año:	turno mañana				
	turno tarde				
	totales				
Tercer año:	turno mañana				
	turno tarde				
	totales				
Cuarto año:	turno mañana				
	turno tarde				
	totales				
Quinto año:	turno mañana				
	turno tarde				
	totales				
TOTALES GENERALES	turno mañana				
	turno tarde				
	totales				

NOTA: Los datos asentados corresponden a la inscripción recibida al comenzar el curso escolar del año corriente;  
 —El turno mañana o tarde que se indica, corresponde al del establecimiento y no al de las clases de educación física.

FECHA: .....

.....  
Rector o Director.

.....  
Secretario.

Circular N° 8, de fecha 4 de marzo de 1942, en la que se establecen las normas a seguir en los casos de presentación de solicitudes de exención a las clases de educación física, ya sea por razones de salud, distancia o trabajo.

Asimismo solicito a Vd. quiera dar amplia difusión a las mencionadas directivas a fin de que los alumnos estén interiorizados de los requisitos que deben reunir para hacer sus presentaciones, y le recuerdo que el plazo para enviar dichos pedidos caduca el 31 de marzo corriente, conforme a lo establecido en el punto 3) de la Resolución Ministerial del 3 de marzo de 1942, y que deben ser remitidas a la Dirección General de Educación Física (Las Heras 2545, Capital) de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5) de la precitada Resolución.

Saludo a Vd. con toda consideración.

ENRIQUE GÓMEZ PALMES

*Subsecretario de Justicia e I. Pública*

---

#### NOTAS

**Nota del 12 de marzo, al Presidente de la Dirección Municipal de los Deportes y Cultura Social de Rosario (Santa Fe), dándole la opinión de la Dirección General sobre el proyecto de Escuela de Instructores de Educación Física, sancionado por esa Dirección.**

Buenos Aires, 12 de marzo de 1943.

Al señor Presidente de la Dirección Autárquica Municipal de los Deportes y Cultura Social de Rosario (Santa Fe).

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente en respuesta a su nota del 11 de enero ppdo., por la cual solicitó la opinión de esta Dirección General sobre el proyecto que se refiere a la Escuela de Instructores de Educación Física, sancionado por esa Dirección Autárquica.

Al respecto me es grato llevar a conocimiento del señor Presidente los siguientes puntos de vista:

- a) condiciones de ingreso: los estudios que habilitarían para el ingreso, sería conveniente limitarlos a los cumplidos en los establecimientos de enseñanza secundaria nacionales (primer ciclo de enseñanza) o provinciales;
- b) constitución de las mesas examinadoras: sería preferible integrarlas con tres profesores del curso, uno de los cuales puede ser el Director del mismo. Igualmente podrían ser presididas por un miembro de la

- Dirección Autárquica e integrarse con dos profesores del curso;
- c) plan de estudios:
- 1.—Sería de interés agregar exámenes físicos y nociones de masaje higiénico deportivo, en lugar de nociones de masoterapia incluidas en el punto b) del proyecto;
  - 2.—agregar organización de la educación física y de la recreación;
  - 3.—el programa práctico debería comprender gimnasia, juegos, deportes, actividades recreativas para niños, jóvenes y adultos;
  - 4.—agregar práctica y crítica pedagógica.

Tales son las observaciones que, en principio, formula esta Dirección General. Para emitir una opinión definitiva haría falta conocer una detallada reglamentación del curso de instrucción aludido.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

JOSÉ L. MARTÍN POSSE  
*Subdirector General de Educación Física*

---

**Nota del 26 de marzo, al Presidente de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, pidiéndole quiera contemplar la posibilidad de que se provea a los niños concurrentes a la Colonia de Vacaciones "General San Martín" de un equipo de gimnasia.**

Buenos Aires, 26 de marzo de 1943.

Al señor Presidente de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar.

A la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín", sita en la residencia presidencial de Olivos y dependiente de esta Dirección General, concurren unos 7.000 niños, si bien la inscripción es siempre mayor, descompuesta por sexo en: 4.000 varones y 2.500 mujeres.

El deseo de esta Dirección General es que dichos niños, en su totalidad de familias menesterosas, puedan realizar sus diversas actividades diarias con el uniforme más higiénico y adecuado a las mismas y, ante la imposibilidad de poder dotar a los pequeños concurrentes con un sencillo equipo de gimnasia, ya que la partida de gastos de la Colonia no tiene asignación para efectuar tal erogación y compenetrado de los altos ideales que inspiran a esa Comisión Nacional, ideales que se persiguen en la precitada Colonia, es que tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, a fin de solicitarle quiera servirse contemplar la posibilidad de salvar

dicho impedimento en la forma que lo considere más oportuno esa Comisión Nacional.

El equipo de gimnasia aludido podría estar compuesto de un pantalón, para los varones; y bombacha negra, blusa blanca y zapatillas, para las niñas.

No dudando que la Comisión Nacional interpretará fielmente los sentimientos que inspiran este pedido, y de acuerdo a lo ordenado por el señor Subsecretario en el exp. N° 7597/942, se remite la presente nota.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

*Director General de Educación Física*

---

**Nota del 31 de marzo, al Presidente de la Unión de Rugby del Río de la Plata solicitando la inscripción de los "clubs colegiales" en los concursos de ese deporte, de quinta y sexta división.**

Buenos Aires, 31 de marzo de 1943.

Al señor Presidente de la Unión de Rugby del Río de la Plata, don Carlos Bowers.

En los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial, dependientes de este Ministerio, la Dirección General ha dispuesto, desde el año 1939, la creación de "clubs colegiales" formados con los alumnos de cada uno de los establecimientos.

Uno de ellos, el Club Colegial del Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón" ha solicitado a esta Dirección gestione ante esa Unión la correspondiente autorización para intervenir en los campeonatos oficiales de quinta y sexta divisiones.

Con tal motivo pido al señor Presidente contemple la posibilidad de aceptar la inscripción de los Clubs Colegiales en los concursos de las divisiones aludidas y en especial la del Colegio mencionado, que ya ha constituido sus equipos.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

*Director General de Educación Física*

---

**Nota del 31 de marzo, al Presidente de la Unión de Rugby del Río de la Plata solicitándole, en préstamo, la película "El Rugby Moderno".**

Al señor Presidente de la Unión de Rugby del Río de la Plata,  
Don Carlos F. Bowers.

Como es del conocimiento de esa Unión, la Dirección General de Educación Física ha incluido en los programas de actividades de los establecimientos de enseñanza secundaria la práctica del rugby.

El Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón se ha dirigido a esta Dirección General solicitando se gestione ante esa Unión, en carácter de préstamo y por una sola vez, la cesión de la película "El Rugby Moderno" con el objeto de iniciar en forma eficaz y objetiva, las clases del año en curso.

Es con tal motivo que me dirijo al señor Presidente dejando formulado el pedido a que me refiero precedentemente, y en el caso de ser resuelto favorablemente agradecería que tal préstamo se realizara en la primera o segunda semana del próximo mes de abril.

La película de referencia sería devuelta de inmediato.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ  
*Director General de Educación Física*

**INFORMACIONES**



## INFORMACIONES

### Discurso de S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública doctor Guillermo Rothe.

Palabras pronunciadas en el acto de la inauguración de la Exposición de Arte Infantil Británico, el 25 de marzo:

Al expresar mi agradecimiento en nombre del Poder Ejecutivo al mensaje cordial de los niños británicos a los niños argentinos, debo hacerlo en primer término para las palabras generosas con que el prestigioso señor Embajador de la gran nación amiga, Sir David Víctor Kelly, ha querido remarcar el significado del auspicioso acontecimiento.

La educación de la niñez mediante el estímulo a la expresión espontánea de sus impresiones, observaciones y sentimientos por medio de las diversas formas del arte, que tanta importancia ha tomado en la moderna pedagogía, permite apreciar la igualdad moral y espiritual de los seres humanos, en la edad en que los intereses y los prejuicios no separan todavía a los individuos de la especie. Tiene así la exposición a que asistimos un valor sociológico y docente inestimable.

La multiplicidad de impresiones que los dibujos de los educandos británicos exhibe, nos muestra, en ingenuas expresiones, la vida de un pueblo cuya refinada civilización no abandona ninguno de sus recursos, cuyas aspiraciones no renuncia a ninguno de sus ideales y cuyo temple heroico le permite mantener en el fragor de la guerra la serenidad necesaria para atender con cuidado minucioso los menesteres de la cultura y fortalecer con exquisita cortesía los sentimientos cordiales de sus amigos en apartadas regiones.

El juicio crítico de los educandos argentinos sobre la muestra de sus colegas británicos y el que en reciprocidad emitirán éstos a su turno sobre los trabajos de aquéllos, renovará esta vez desde los años primeros el trato amistoso y la confianza afectuosa secularmente arraigada entre ambos pueblos.

A su extraordinario significado suma el gesto del British Council valor excepcional por las dificultades del transporte, haciéndolo singular-

mente apreciable para las autoridades docentes y culturales y para el pueblo y el Gobierno de la Nación.

Al declarar inaugurada esta muestra de dibujos escolares de niños británicos, no debemos considerarla un simple mensaje de simpatía hacia los niños argentinos, sino también por encima de su delicada expresión, un ejemplo edificante de las virtudes varoniles y de la cultura superior de una raza inmortal.

---

### Comisión Nacional de Ayuda Escolar

**Comunicado del 26 de marzo, transcribiendo la resolución de la Comisión con motivo de la presentación que hiciera, ante el Ministerio, un grupo de concurrentes a la licitación efectuada el 25 de noviembre último.**

Con motivo de la presentación que hiciera ante el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, un grupo de concurrentes a la licitación realizada por la Comisión Nacional de Ayuda Escolar el 25 de noviembre ppdo. las autoridades de la misma adoptaron la siguiente resolución:

Buenos Aires, 25 de marzo de 1943. Expedientes Varios 67/1943.

Vista la presentación de los señores Schulzinger y Sepiurka; Simón Savransky; M. Mizraji & Cía; Aljadeff, Yohai & Galante; J. Grunmann e hijos; Meijome & Cía.; Nisin Muhafra & Cía.; Soldati, Pagano & Cía.; Alba & González; Juan Parravicini & Cía.; y Ramón Ballester; impugnando la licitación y adjudicación realizadas con fecha 25 de noviembre y 18 de diciembre de 1942 y,

**CONSIDERANDO:**

que el acto administrativo de la licitación y adjudicación está concluido, no sólo porque fué realizado conforme a las disposiciones de la Ley de Contabilidad y reglamentaciones vigentes, verificándose la adjudicación de acuerdo con el dictamen unánime de los técnicos que juzgaron de la calidad de los artículos y de los precios pedidos, sino porque también presentados los que objetaron la adjudicación con fecha 12 de enero ppdo. se recabó nuevo dictamen de los técnicos quienes lo concretaron, refutando los cargos en forma terminante, y manteniendo fundadamente sus puntos de vista primitivos;

que esta nueva presentación —que reedita la anterior— no agrega ningún nuevo elemento de juicio y por su intención, al divulgarse, traduce el deseo de comprometer en el comentario público los procedimientos de la Comisión, cuidados celosamente en estas actuaciones, todo lo cual podría dar base a acciones judiciales,

Por ello:

*La Comisión de Ayuda Escolar*

RESUELVE:

Elevar las presentes actuaciones al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública para que se sirva remitirlas, con sus antecedentes, al señor Procurador General de la Nación, recabándole su dictamen sobre las sanciones legales que corresponda aplicar.

ENRIQUE GÓMEZ PALMES  
*Presidente*

De conformidad con lo solicitado, el señor Ministro ha dispuesto el pase de las actuaciones al señor Procurador General de la Nación.

---

**Comisión Nacional de Bellas Artes**

**Comunicado del 2 de marzo sobre organización del Salón Nacional de Artistas Decoradores a inaugurarse en el próximo mes de julio.**

Según se anunció oportunamente, la Comisión Nacional de Bellas Artes, inaugurará en el próximo mes de julio el Salón Nacional de Artistas Decoradores y a fin de facilitar la mayor concurrencia de artistas y maestros decoradores, plateros y tejedoras de todo el país, se ha dado la más amplia difusión de los requisitos y condiciones que regirán en el mismo. Por otra parte, la Comisión Nacional, que preside el Senador don Antonio Santamarina, se ha dirigido a los gobernadores de provincia y territorios nacionales, a los intendentes municipales del norte argentino y presidentes de las comisiones de bellas artes, solicitándoles su colaboración para que el Salón a inaugurarse sea un fiel exponente de la producción silenciosa pero de alta categoría artística del artífice lejano e ignorado que tanto ha contribuido a la formación del arte decorativo autóctono.

El referido Salón comprenderá las siguientes realizaciones, las cuales podrán ser expuestas como conjuntos de ambientes independientes u objetos presentados como piezas aisladas:

**Decoración:** I. Stands decorados y amueblados como ambientes: interiores de estilo o de características determinadas. II. Exteriores, como ser: terrazas, jardines de invierno, etc. III. Muebles de estilo: IV. Proyectos de perspectivas para interiores y exteriores. V. Decoración mural y arquitectónica (pudiendo ser realizada en pintura o escultura). VI. Muebles, panneaux en ebanistería. VII. Creaciones originales, tallado en piedra y madera; aplicado a la arquitectura o piezas de amueblamiento o para elemento de decoración e iluminación.

Gran Premio: Al mejor conjunto de interior de uno o más ambientes completados con todos los detalles y decoración mural, tapizado, alfombrado, etc.: \$ 4.000. Primer Premio: Al mejor conjunto. \$ 2.000. Segundo Premio: Al mejor conjunto: \$ 1.000. Seis Premios de \$ 500 c/u. para ser adjudicados entre la III y VII categoría, ya sea con un premio para cada categoría o más de un premio a cualquiera de las categorías: \$ 3.000 (Estos premios deberán ser adjudicados a ambientes reducidos o muebles).

**Cerámica y Mosaicos:** I. Azulejos. II. Jarrones, vasos modelados y decorados. III. Piezas vidriadas para decoración. IV. Decoraciones realizadas en azulejos. Primer premio, \$ 1.000. Segundo premio, \$ 600. Dos terceros premios, \$ 300 cada uno.

**Tapices:** I. Tejidos y bordados con materiales diversos. II. Alfombras que sean creaciones de dibujos autóctonos. Primer premio, \$ 800. Segundo premio, \$ 500. Tercer premio, \$ 300.

**Arte del Vidrio:** I. Vitrales: a) proyectos (de gran tamaño); b) realizaciones con vidrios naturales o cocidos. II. Creaciones en objetos de cristal.

**Vitrales:** Primer premio (realización), \$ 1.000. Segundo premio (realización o proyecto), \$ 500.

**Creaciones en objetos de cristal:** Primer premio, \$ 500. Segundo premio, \$ 300.

**Escenografía:** Maquettes para obras de: I. Teatro; II. Cine; III. Figurines para vestidos, dibujos para muebles o detalle de los mismos.

Maquette para una obra teatral: Un acto o más con figurines, luz, planta, etc. (el frente de la planta deberá tener un metro): Primer pre-

mio, \$ 1.000. Segundo premio, \$ 500. Premio a los mejores figurines para una obra de teatro terminada, \$ 500.

Maquette para una obra de cinematógrafo en una escala adecuada que permita ver los detalles (el largo de la planta deberá ser no menor de un metro); con figurines, luz, plantas, etc. Primer premio, \$ 1.000. Segundo premio, \$ 500.

**Arte del libro:** I. Tipografía (libros publicados en 1941, 1942 y primer semestre de 1943). II. Ilustración (grabados sobre metal y madera). III. Encuadernaciones originales e inéditas. Primer premio, al mejor libro completo presentado: tipografía, ilustración, encuadernaciones originales, \$ 1.000. Segundo premio, en iguales condiciones, \$ 500. Tercer premio, puede ser otorgado solamente a las ilustraciones, cuyo número deberá ser de cuatro estampas como mínimo, \$ 500. Cuarto premio, puede ser otorgado solamente a las encuadernaciones, \$ 300.

**Joyería de arte:** I. Orfebrería. II. Esmalte sobre metales. III. Medallas, etc., o plato en yeso. Primer premio, orfebrería, \$ 500. Primer premio, esmalte sobre metales, \$ 500. Primer premio, medallas, etc., o plato en yeso, \$ 500.

**Telas estampadas:** I. Para la decoración. II. Para el vestido (proyecto en tamaño natural o ejecuciones en telas determinadas). Primer premio, para una tela estampada con dibujos originales, \$ 500. Segundo premio, para un dibujo original de tamaño natural para tela estampada, \$ 300.

**Expositores de conjuntos.** — Los concurrentes a exponer obras en un conjunto independiente, interiores diversos, jardines de invierno, bares, guñoles, etc., deberán solicitar su admisión acompañando croquis y memoria sobre la labor proyectada. Las solicitudes deberán ser presentadas del 15 al 30 de abril.

**De objetos aislados.** — Los objetos aislados deberán ser enviados a la Comisión Nacional de Bellas Artes, Leandro N. Alem 2500, Buenos Aires, desde el 20 al 31 de mayo, todos los días hábiles de 14 a 18; sábados de 9 a 12.

**Fué instituido un premio por el diario argentino "Noticias Gráficas", para ser adjudicado en el Salón Nacional de Artistas Decoradores.**

Con el fin de contribuir a que el Salón Nacional de Artistas Decoradores, a inaugurarse el 6 de julio próximo, alcance la mayor trascendencia como expresión de la labor de los artistas y maestros decoradores, el diario argentino "Noticias Gráficas" acaba de instituir un premio consistente en una Copa, para ser adjudicado en el mencionado certamen.

**Comunicado del 17 de marzo, sobre inauguración de la Exposición de Arte Infantil Británico.**

Organizada por el Consejo Británico, por intermedio de su representante para las relaciones culturales con la Argentina, Sir Eugene Millington Drake, será inaugurada el 26 del corriente, en las Salas de la Comisión Nacional de Bellas Artes, que preside el Senador don Antonio Santamarina, una exposición de arte infantil británico, compuesta por un conjunto de 200 obras ejecutadas por niños de 3 a 17 años de edad.

Esta exposición, de indudable interés por lo que representa como expresión de la cultura del pueblo británico y que ya fué exhibida en Río de Janeiro y Montevideo, donde alcanzó un marcado éxito, podrá ser visitada por el público diariamente hasta el 10 de abril próximo, en Posadas 1725, de 9 a 12 y de 15 a 19, siendo la entrada libre.

---

**Comunicado del 18 de marzo, sobre ampliación del horario en la Biblioteca Nacional de Arte.**

Habiéndose iniciado las clases en los establecimientos de enseñanza de la Capital, entre los que se cuentan las Escuelas de Artes Plásticas, el Conservatorio Nacional de Música, las Escuelas de Artes Decorativas, etc., la Dirección de la Biblioteca Nacional de Arte ha dispuesto ampliar los horarios de lectura, a partir del próximo 1° de abril, de manera que los lectores podrán concurrir, por la mañana de 9 a 13 y por la tarde de 15 a 21.

El régimen de préstamos de libros continuará en vigencia, comunicándose a los interesados que deberán solicitar dichos préstamos antes de las 18.

---

**Comunicado del 30 de marzo, sobre donación de dos valiosos ejemplares bibliográficos.**

El señor don Federico O. Bemberg ha enviado al Director de la Biblioteca Nacional de Arte dos valiosos ejemplares bibliográficos, destinados a la misma, en carácter de donación.

Se trata de "La Ceramique dans l'art d'Extreme Orient", por Henri Riviere (dos tomos), prefacio de Ch. Vignier, ejemplar número 98, edi-

ción de Albert Levy, ilustrada con 162 reproducciones en color, y "Les Chefs d'Oeuvre des Musées", Musée du Louvre (dos tomos), edición Coupil.

Como se anunciara oportunamente, desde el 1º de abril, el horario de la Biblioteca será el siguiente: de 9 a 13 y de 15 a 21, todos los días hábiles incluso los sábados. Para préstamos de libros, el público será atendido hasta las 18 exclusivamente.

---